**LAS FRONTERAS DE LA JUSTICIA - MARTHA NUSSBAUM**

**CAPÍTULO 1: LOS CONTRATOS SOCIALES Y TRES PROBLEMAS NO RESUELTOS DE LA JUSTICIA**

1.EL ESTADO DE NATURALEZA

Contribución de la filosofia política liberal: Que los principios politicos basicos son el resultado de un contrato entre las personas. Renuncian al uso privado de la fuerza y al derecho a arrebatar su propiedad a otro hombre a cambio de la paz, seguridad y la expectativa de un beneficio mutuo.

Dos contribuciones liberales:

1. Los intereses del ser humano quedan bien servidos en la sociedad politica (renunciando al poder en favor de la ley y de la autoridad debidamente constituida).
2. Si eliminamos clase, raza, genero… (igualdad) todos nos pondríamos de acuerdo en un contrato de cierto tipo, que las diversas teorias proceden luego a detallar.

Los liberales ofrecen una concepción procedimental de la justicia, donde la igualdad y la reciprocidad son basicas. Nos otorga no solo la descripción del contenido de los principios politicos, sino tambien un modo de justificarlos. (las sociedades que tengan principios que no escogerian en la situacion natural las personas libres, iguales e indpendientes son injustas)

El contrato se firma en una situación inicial imaginaria por personas “libres, iguales e indpendientes”. Esto nos da una buena perspectiva para poder justificar los derechos basicos. Este procedimiento no presupone ninguna ventaja antecedente de ninguna de las partes.

Rawl se compromete con la tradición del contrato social. La idea directriz es que los principios son los principios que unas personas libres y racionales interesadas en promover sus propios intereses aceptarían en una posicion inicial de igualdad.

Rawl difiere en las concepciones previas del contrato social en dos puntos:

1. No atribuye ningun derecho natural a los humanos en el estado de naturaleza, pues quiere generar principios desde muy pocas premisas (justicia procedimental pura: el procedimiento correcto define el resultado correcto).
2. El papel que juegan los elementos morales: El velo de ignorancia aporata una representación de la imparcialidad moral relacionada con la idea Kantiana de que ninguna persona debe servir como medio para los fines de otra.

Contractualismo: Nos a legado una imagen de la sociedad como contrato orientado al beneficio mutuo entre personas “libres, iguales e independientes”.

2. TRES PROBLEMAS NO RESUELTOS

2.1 Deficiencia y discapacidad

En el contractualismo clasico los agentes contratantes son hombres iguales en capacidad y aptos para desarrollar una actividad economica productiva. Los interes de los que no son estos hombres pueden quedar representados por estos, pero no escogen los principios políicos. Esto define a las personas, las clasifica en ambitos publicos y privados. Las premisas fundacionales excluyen por principio a personas discapacitadas del estadio fundacional inicial.

Es una carencia de la justicia excluir del estadio inicial a discapacitados plenamente capacitados para tomar decisiones políticas. No se les trata como iguales. Muchos de los factores que los excluyen son de caracter social y son evitables. No existen razones de principio para no incluirlas en una situación de eleccion que no prejuzga ningun diseño particular para las instituciones sociales.

Las que tengan graves deficiencias, no podran ser directamente incluidas en el grupo de los electores políticos, pero si habrá que tomar sus intereses en consideración.

Los contractualistas suelen confundir dos cuestiones:

1. El “¿Quién diseña los principios básicos de la sociedad?”
2. El “¿Para quién están pensados los principios básicos de la sociedad?”

Las partes contratantes y los ciudadanos que van a vivir en sociedad son tratados como una y la misma cosa. Los sujetos primarios de la justicia son los mismos que escogen los principios. Así, cuando la tradición especifica ciertas capacidades (racionalidad, lenguage, aptitudes mentales y fisicas equivalentes) como requisitos previos para la participación en el proceso de elección de los principios, dichos requisitos tienen también importantesconsecuencias para el trato que reciben las personas con deficiencias. El hecho de que no sean electores significa que no están incluidos entre aquellos para quienes se eligen los principios.

Rawls distingue las partes que se encuentran en la Posición Original de los ciudadanos que viven en la sociedad diseñada por aquellos. Las partes (representantes, curadores) escogen los principios como si fueran para una sociedad en la que ellos mismos fueran a vivir. Aunque puedan adoptar disposiciones practicas para responder a las necesidades de discapacitados o humanos, no tienen libertad para rediseñar los principios de la justicia a la luz de su perspectiva sobre estas cuestiones. Problema: Las capacidades fisicas y psiquicas de las partes y de los ciudadanos entran dentro de lo normal. Por eso las partes diseñan principios para ciudadanos normales (no deficientes).

Si partimos de la idea de la dignidad humana y seres merecedores de respeto, entonces se separarian el “por quién” y el “para quién”, haciendo que el para quien puedan ser discapacitados, siendo sujetos de la justicia, aun no podiendo participar en la elección política. Eso no quita para que se les trate como iguales.

2.2 Nacionalidad

El modelo del contrato sirve para construir una sociedad que se pretende autosuficiente e independiente con otras sociedades. La relación entre naciones es derivada. Primero se establece la nación y de nuevo si da el estado de naturaleza (entre naciones). Entonces habrá que escoger nuevos principios para regular las relaciones entre naciones.

En este nivel, los estados son considerados isomórficos con las personas “libres e iguales”. Los estados que lleven a cabo el contrato tendran que ser “libres, iguales e independientes”, pero en la economía global la interdependencia y la desigualdad priman. Los estados preindustriales (en vias de desarrollo) quedaran excluidos. Sus necesidades serán considerados en un estado ulterior y de forma caritativa, no en cuestion de justicia.

En cambio, Hugo Grocio defendera que se podra intervenir en cuestiones internas de otros estados por lo que llamamos dignidad (derechos humanos). Se nota que no era contractualista, porque desde el contrato se excluiría a las naciones que no encajaran con la idea del beneficio mutuo (en terminos de produccion). Los paises que contribuyan muy inferiormente al bienestar social quedan fuera.

El enfoque debil del contractualismo clasico se centra en las relaciones internacionales desde las cuestiones relativas a la guerra y a la paz, y deja a un lado las cuestiones de la redistribución económica entre naciones y el asunto de la protección de los derechos humanos basicos.

2.3 Pertenencia de especie

Extender el campo de la justicia más alla de los animales humanos. El contractualismo, para explicar el origen de los principios de la justicia, utiliza la imagen de un contrato establecido entre seres humanos racionales y adultos. Esto confunde el “quíen diseña principios” y el “para quién diseñan principios”. No consiguen incluir en el grupo de “para quién” a animales no humanos, en la medida en que no toman parte en la elaboración de los principios.

Los animales son activos y tratan de vivir su vida, y entran en relación constantemente con los humanos. Aunque Kant diga que no tenemos deberes morales con los animales o otros dicen que solo caritativamente, eso no es así. La relación humanos-animales es una cuestion de justicia.

3.RAWLS Y LOS PROBLEMAS NO RESUELTOS

Los problemas son cuatro:

1. Lo que se les debe a las personas con discapacidades
2. La justicia más allá de las fronteras nacionales
3. Lo que se les debe a los animales y al resto de la naturaleza
4. El problema del ahorro para las generaciones futuras

Rawls dirá que será dificil satisfacerlos en el marco de la justicia como equidad como concepción política. Cree que se puede extender la concepcion hasta satisfacer el de las generaciones futuras y la justicia internacional, pero no a los otros dos. Hay dos opciones: O que no tenga porqué satisfacerlos, o que esta teoría de la justicia como equidad no sea correcta. Rawls no ofrece ningun principio que tenga relacion con los tres problemas (menos con el de generaciones futuras).

Rawls: Las doctrinas contractualistas tienen dos partes:

1. El diseño de la situación de elección originaria
2. El conjunto de principios resultantes

Se pueden aceptar las dos o solo una de las partes. La de la situación originaria genera problemas a los tres problemas previos. Nussbaum quiere partir de una concepción ampliada de la reciprocidad y la dignidad para extender la teoría de rawls a estos tres problemas.

4. LIBRES, IGUALES E INDEPENDIENTES

Elementos constitutivos del modelo del que va a hablar Nussbaum: Estos elementos incluyen:

1. Una descripcion de la situación en la cual tiene sentido establecer por contrato unos principios políticos (circunstancias de la justicia)
2. Una descripcion de los atributos de las partes en el contrato
3. Una descripcion de lo que estas partes esperan obtener del contrato
4. Una descripción de los sentimientos morales de estas mismas partes

4.1 Circunstancias de la justicia

Estas circunstancias consisten en “las condiciones normales bajo las cuales la cooperación humana es a la vez posible y necesaria” (RAwls).

Dos tipos: Objetivas y subjetivas. Las circunstancias objetivas de las partes en la nehgociacion:

1. Deben coexistir al mismo tiempo sobre un territorio geografico definido
2. Deben ser aproximadamente iguales en capacidad fisica y mental, para que nadie domine sobre el otro
3. Deben ser vulnerables a agresiones
4. Deben darse unas condiciones de escasez moderada

En terminos subjetivos:

1. Las partes deben tener (+-) las mismas necesidades e intereses, o complementarios
2. Deben tener diferentes planes de vida (distinta religion o doctrina etica o social)
3. Deben poseer un conocimiento y un juicio limitados (dentro del margen de lo normal)

En la hipotesis imaginaria y no historica del estado de naturaleza, si sustraemos las ventajas artificiales que otorgan la riqueza y la clase social, nos encontraríamos en estas circunstancias. Aun así, esta concepción excluye a los no humanos, discapacitados y paises subdesarrollados.

4.2 “Libres, iguales e independientes

En las circunstancias de la justicia de Rawls incluye estos tres atributos de los participantes como condición necesaria para un contrato.

1.1 Libre: Nadie es dueño de nadie, ni esclavo. Nadie puede someterse al poder de otro sin su propio consentimiento (Locke). Las personas tienen derecho a perseguir su propia concepcion de la felicidad, en la medida en que no interfiera en la misma libertad de busqueda de felicidad de otros (Kant: Derecho prepolítico, por el mero hecho de ser humano). Problema: Exige para tener el derecho de no ser esclavo ciertas habilidades positivas (ejem. La capacidad de realizar elecciones morales racionales).

Rawls no cree que haya derechos naturales prepoliticos, aunque si tenemos la capacidad de albergar un sentido de la justicia.

1.2 Igualdad: Las partes entran en la negociacion en una situación de relativa igualdad (moral, de poderes y de recursos). Imaginamos que ventajas producidas por las razas, clases… Las diferencias entre los seres humanos son fruto de las actuales condiciones sociales. Debajo de esas diferencias, todos somos bastante iguales. Rawls distinguira la igualdad aproximada en poderes y capacidades de la igualdad moral, para que los poderes no rebajen moralmente a los de menos poder. La igualdad de poderes nos sirve para entender porque se firma el contrato y que se espera conseguir del mismo.

1.3 Independientes: Las partes contratantes son individuos que no se encuentran en una situacion de dominacion o de dependencia asimetrica. Cada uno es una fuente separada de pretensiones y proyectos. Además, cada uno es una fuente independiente de cooperación social. Para Rawls, las partes no son necesariamente egoistas, pero persiguen su propia concepción del bien, no la de otros. No tienen interes en los intereses de otros. Aquí no se incluyen las personas dependientes (aunque sea en largos periodos de tiempo) ni las improductivas como partes contratantes, y por tanto, tampoco se incluyen como personas para las que se hacen los principios.

4.3 El beneficio mutuo como finalidad de la cooperación social: Las partes cooperan para obtener beneficio mutuo, beneficio que no podrían obtener sin la cooperación social. Rawls descarta el altruismo/benevolencia de las partes. No se requiere ningún apego por la justicia en cuanto tal, ni ningun respeto intrinseco y no instrumental por el bien de los demás.

4.4 Los motivos de las partes: Las partes en la negociación poseen motivos acordes con su búsqueda del beneficio: Pretenden alcanzar sus fines/proyectos. Cada uno tiene su propia concepcion de lo que es el beneficio. Esto no implica egoismo. Puede incluir un firme compromiso con el bien de los demas. Rawls dira que no debe establecerse ninguna presuncion fuerte de benevolencia para que los principios nazcan de un punto de partida menos exigente y mas determinado.

5. GROCIO, HOBBES, LOCKE, HUME, KANT

1. Grocio: El punto de partida para pensar los principios es concebir al ser humano como una criatura caracterizada a la vez por la dignidad o el valor moral y por la sociabilidad, por un deseo de compañerismo y vida en comunidad con sus semejantes. Son rasgos de la naturaleza humana. Estos dos rasgos nos dicen mucho del trato que todo humano tiene derecho a exigir. En la idea de la dignidad se fundan los derechos básicos, que son las ideas de las que parte la teoria politica.

Ius ad bellum y ius in bello: La guerra es justa solo si se declara en respuesta a una agresión ilegítima, y no lo es como mecanismo preventivo. Grocio comienza por un resultado, por una descripción de los derechos basicos que exige la justicia. Si una sociedad cumple con estos, respeta los minimos de justicia. La justificación de los derechos no es procedimental, sino que se justifica desde la idea intuitiva de dignidad. La clase importante de igualdad es la moral, y no la de las facultades. Alli donde haya humanos se dan las circunstancias de la justicia, solo porque son humanos/sociales.

1. Hobbes: Existen leyes naturales, pero nuestras pasiones nos alejan de ellas. Para tener un orden politico estable, una sociabilidad estable, se necesita coercion. En el estado natural hay guerra (sin coercion de un soberano). En este estado hay igualdad moral y igualdad de poderes y capacidades (Condiciones). Estas fomentan la competición. Algunas pasiones (el miedo a la muerte ejemplo) nos llevan a buscar la paz y la seguridad, la comodidad. La razón sugiere las normas de la paz. El contrato social es el origen de los principios de la sociedad politica. Contrato: Acuerdo reciproco de transferencia de los derechos naturales. Objetivo: El bien para sí mismo de cada hombre y el beneficio mutuo del conjunto de seres humanos. Asocia la fundación de la sociedad política al modelo del contrato. Las personas establecen el contrato para llevar una existencia segura junto a otros. Unica forma plausible que puede tomar el contrato: La de atribuir todo el poder a un soberano. La funcion del soberano es mantener a raya las pasiones de los individuos mediante el miedo al castigo. El estado de guerra es inmoral, inseguro e infeliz. La naturaleza impone unas normas morales que son violadas en el estado de guerra. La moral no puede ser la base sobre la que se construyan los principios políticos.
2. John Lock: En el estado de naturaleza (situación hipotética en la que no existe ninguna sociedad política) los seres humanos son “libres, iguales e independientes. Libre: Todos tienen un derecho natural a gobernarse a si mismos; Iguales: Nadie tiene derecho a situarse por encima de nadie; Independietes: Todos tienen derecho a llevar adelante sus propios proyectos, sin someterse. Igual que Hobbes, los seres humanos tienen las mismas o similares capacidades fisicas/mentales. La diferencia: Establece una conexion entre la igualdad de facultades y la igualdad moral. La similitud de las capacidades basta para justificar que los humanos sean fines en si mismos. Tratar al otro como medio es injusticia. Aun asi, parece que si no fueramos iguales en capacidades, tampoco lo seriamos moralmente. Ley fundamental de la naturaleza: La preservación de la humanidad. El reconocer la igualdad moral, que los otros son mis iguales, implica que tengo el deber de amarlos como a mí mismo. Así, la reciprocidad moral no precisa del contrato social para su establecimiento. Esta presente en la naturaleza. Los seres humanos poseemos una dignidad natural. Ninguno puede alcanzar una vida de dignidad con el hombre por sus propios medios. Así que buscamos compañeros. Esta es la causa de las primeras sociedades políticas. Nuestra dignidad es una fuente legítima de derechos, y estos derechos solo pueden hacerse efectivos mediante la cooperación. La meta de la sociedad de cooperacion es garantizar que todos tengamos la oportunidad de vivir de acuerdo con la dignidad humana. Los sentimientos morales nos empujan a crear sociedades políticas, y tienen que ver con la debilidad y la necesidad. Los deberes de reciprocidad derivan de la igualdad natural y van ligados a los derechos naturales asociados a la igualdad natural. Locke y Grocio: Nos unimos empujados por sentimientos positivos de benevolencia y por deberes morales positivos de reciprocidad derivados del reconocimiento mutuo de la dignidad humana; nos unimos en sociedad en busca de una vida acorde con la dignidad humana.

El estado de naturaleza no es para Locke necesariamente estado de guerra, pero a falta de sociedad politica, no hay nada que impida que se convierta en eso. La articulación del contrato social se centra en el beneficio mutuo como fin en virtud del cual las partes acuerdan aceptar las autoridades/instituciones, limitar su libertad para disfrutar sin riesgo des sus propiedades.

Los contractualistas modernos se quedaran con lo siguiente de lock: Con la ficción de un contrato para el beneficio mutuo en el estado de naturaleza, y dejaran a un lado su doctrina de los derechos naturales y su enfasis en la benevolencia y la dignidad humana.

1. Hume:

Establece las condiciones bajo las cuales la justicia es a la vez posible y necesaria. No es contractualista: Su concepcion de la justicia se basa en la convencion.

Ve en el beneficio mutuo la clave de la emergencia y del mantenimiento de la justicia.

Sin escasez de recursos no hay justicia; si hay escasez pero somos puramente benevolentes, tampoco (todos estarían dispuesto a proveer de bienes a los demas); Si la situacion fuera absolutamente miserable y de maxima necesidad, tampoco la habría, porque cada uno tiraria con lo que pudiera para sobrevivir; si los humanos fueran absolutamente malvados y traidores, no se adecuaría su moralidad a la ley.

Condiciones de justicia: Escasez moderada / Que los seres humanos sean egoistas y competitivos, solo limitadamente generosos, parcialmente y mas hacia los cercanos, pero capaces de controlar su conducta.

Justicia: Convencion cuya utilidad está directamente relacionada con las circunstancias, fisicas y psicológicas, en las cuales nos encontramos. La justicia debe ser util.

Al no ser contractualista, no establece la premisa de que aquellos que diseñan las reglas de la justicia deben pertenecer al mismo grupo que las personas para quienes diseñan estas reglas. La esclusion de mujeres/discapacitados deriva de la insistencia en la relativa igualdad de facultades como una de las circunstancias de la juticia. El despotismo de los fuertes no tendrá decencia sobre los debiles. Los debiles no serán sujetos de la justicia, no quedan protegidos como iguales por las reglas de la justicia (papel fundamental de la igualdad de capacidades).

1. Kant:

Rawls se remite a Kant para decir que los seres humanos deben ser tratados siempre como fines, nunca como medios. La inviolabilidad humana será el punto de partida intuitivo de todo el proyecto teórico de Rawls.

Kant se integra en el contractualismo. Tiene un caracter mixto.

La libertad natural, concebida igual para todos, es el atributo básico de los seres humanos en el estado de naturaleza, y el contrato social surge cuando los seres humanos eligen salir del estado de naturaleza y entrar en un estado jurídico. El contrato es necesario porque los derechos son inseguros en el estado de naturaleza. Sumarse al contrato es moral, porque sino subvertiriamos los derechos de los demas seres humanos. Caracter mutuamente beneficioso del contrato. La parte contratante coincide con la parte para la que se diseñan los principios. Las personas no independientes no tendrían “personalidad civil”. Solo votan los independientes o participan politicamente.

6.TRES FORMAS DE CONTRACTUALISMO

**6.1 La puramente egoista (David Gaulthier):** La moral por acuerdo: Parte del supuesto de que las partes en el contrato social ocupan el lugar de los seres humanos reales, y que la finalidad de la cooperación social es el beneficio mutuo (entendido sin ir mas alla de la propiedad y la seguridad). Punto fuerte: Necesita pocas premisas. Si podemos derivar principios razonables de premisas prudenciales (incluso egoistas) y no morales , se argumentaría a fortiori que se obtendrían principios parecidos o más exigentes que si incorporamos premisas morales. Origen de los principios: En una imagen de la cooperación social centrada en el beneficio mutuo. Pegas: En el beneficio mutuo no hay discapacitados; No podemos dar por sentado que la premisa del egoismo sea menor que premisas cargadas moralmente.

**6.2 La mixta (Rawls):** Combina elementos del contrato social con elementos de la moral Kantiana que pone limites a los principios elegibles. Las partes de la Posición Original también siguen su propio beneficio por la vía prudencial. No persiguen la justicia como un bien en si mismo, y tampoco tiene por que haber elementos altruistas. Dos partes: La descripcion de las partes y el velo de la ignorancia. La segunda parte supone la imposición de una serie de restriccione informacionales sobre las partes: No conocen su propia raza, su clase, su nacimiento, su sexo o su concepción del bien. Estas restricciones tienen por objeto modelar la imparcialidad moral que las personas reales pueden alcanzar si se esfuerzan. El velo modela la equidad. Se introduce el compromiso con la imparcialidad como algo bueno en si mismo. Las partes persiguen su propio beneficio, pero el velo garantiza que solo lo haran en terminos equitativos para todos.

**Hibrida**: Los juicios morales comunes son profundamente Kantianos (Toda persona contiene una inviolavilidad que ni siquiera el bienestar de la sociedad puede anular). Una vez iniciado el proceso de formación del contrato, la equidad requiere que cada persona sea respetada como igual y como fin en si misma. Tradicion contractualista en RAwls: Beneficio mutuo como meta de la cooperación social. La meta del beneficio mutuo va asociada a la restricción del grupo inicial de las partes contratantes. La situacion inicial de elección es una ficción. Las personas nunca se encuentran realmente ante una eleccion entre la cooperación o no copeeración. En Rawls, la idea de la justicia sigue asociada a la idea de que la cooperación nos permite ganar algo que no ganaríamos con la dominación. Limites al compromiso con la reciprocidad: A los ciudadanos se les pide que acepten una situación que podría ser menos ventajosa para ellos de la que podrían conseguir en una sociedad no igualitaria. Lo aceptan convencidos de que sus conciudadanos son miembros plenamente cooperantes de la sociedad a lo largo de una vida completa.

El velo de la ignorancia se presenta como un modelo abstracto de la benevolencia (egoismo + ignorancia). Pero el motivo por el que se juntan las partes no es la benevolencia. Esta entra en escena cuando el ejercicio ya ha comenzado.

Principio de la diferencia: Principio segun el cual las desigualdades serán aceptables solo si mejoran las condiciones las condiciones de los menos favorecidos.

Teoría Rawlsiana de los bienes primarios VS. Teoría de las capacidades

Segunda area problematica: Concepción política kantiana de la persona. Esta concepción requiere un elevado grado de racionalidad (moral y prudencial). Ciertas capacidades naturales son el fundamento de la igualdad de los ciudadanos. Nusbaum dirá que basta un grado minimo y esencial para establecer la igualdad. Capacidad de albergar un sentido minimo de la justicia o la de participar en la comprensión pública de la situación inicial y actuar de acuerdo con ella. Si no la albergan, no tenemos el deber de tratarlos de manera justa.

Por más que Rawls complegice el contractualismo, se queda en el: En la idea de que las partes en el contrato son iguales en poderes y capacidades, y la del beneficio mutuo como objetivo buscado al optar por la cooperación en lugar de la no cooperación.

Kant: inviolavilidad // Contractualismo: Reciprocidad.

**6.3. La puramente Kantiana (Thomas Scanlon):** Parten de ideas Kantianas de equidad y mutua aceptabilidad sin remitirse a la idea del beneficio mutuo. Si los principios han de ser equitativos han de ser racionalmente aceptables para todos los afectados. No habla de la causa (circunstancias) que nos lleva ha establecer unos principios, ni introduce la premisa de que las personas que diseñan los principios lo hacen para ellos mismos. Tampoco que la meta del contrato sea el beneficio mutuo. Comparte con el contractualismo el compromiso con la igualdad moral de las personas, pero no su enfasis en la similitud de las capacidades y poderes en el estado de la naturaleza.

Las tres formas son procedimentales: Imaginan una situación de eleccion inicial estructurada de cierto modo, y suponen que esa estructura genera principios que son válidos por definición. No es preciso contrastar los principios con ninguna noción previa o independiente de los derechos.

7. ENFOQUE DE LAS CAPACIDADES

Extensión o complemento de la teoría de Rawls, especificación del enfoque de los derechos humanos, en relación con aquellos problemas nuevos. Desarrollado por Nussbaum (filosofia) y Amartya Sen (Economía). Lo usa para plantear un minimo social básico, basado en un enfoque de las capacidades; es decir, en aquello que las personas son capaces de hacer y ser, segun una idea intuitiva de lo que es acorde con la dignidad humana. Si no se cumple en una sociedad con la lista de las capacidades, entonces no será lo suficientemente justa.

Capacidades: Fuente de los principios políticos para una sociedad liberal y pluralista.

Habría que introducir un umbral para cada capacidad, debajo del cual se considera que los ciudadanos no pueden funcionar de un modo autenticamente humano. Meta social: Lograr que los ciudadanos se situen por encima de este umbral.

Se situa en contra de los enfoques economico-utilitaristas, que no entran en la distribucion de las riquezas y no consideran a las personas como fines en si mismos. Tampoco plantean cuales son los elementos esenciales de la vida humana (los que implican derechos básicos). Se centran en la utilidad todal o media, evaluada en funcion de las expresiones de satisfacción de la población, pero esta cifra no nos dirá donde se situa el máximo y el minimo, y así, no respetará a la persona individual. Entre los distintos elementos de la vida que analizan (salud, educacion, libertad…), ademas, no ven correlación. No deberíamos renunciar a uno para alcanzar un indice elevado en otro. Otra cosa más: Ni siquiera incluye toda la información relevante. Las personas ajustan sus metas a lo que piensan que pueden conseguir, a lo que la sociedad les dice que pueden conseguir. (preferencias adaptativas). Por último, esta satisfacción o contento no es lo único importante; la agencia activa es importante tambien. A veces es mejor ser un agente activo en el mundo, aunque esto conlleve frustraciones.

LISTA:

1. Vida: Poder vivir hasta el término de una vida humana de una duración normal; no morir de forma prematura o antes de que la propia vida se vea tan reducida que no merezca la pena vivirla.
2. Salud física: Poder mantener una buena salud, alimentación adecuada, lugar adecuado para vivir.
3. Integridad física: Poder moverse libremente de un lugar a otro; estar protegidx de los asaltos violentos; disponer de oportunidades para la satisfacción.
4. Sentidos, imaginación y pensamiento: Poder usarlos de modo “auténticamente humano, con una educación adecuada. Poder usarlos para la experimentación y la producción de obras. Libertad de expresion.
5. Emociones: Poder mantener relaciones afectivas con personas y objetos distintos de nosotros mismos.
6. Razón práctica: Poder formarse una concepción del bien y reflexionar críticamente sobre los propios planes de vida.
7. Afiliación: Poder vivir con y para los otros, reconocer y mostrar preocupación por otros seres humanos, participar en diversas formas de interacción social, ser capaz de imaginar la situación de otro. Que se den las bases sociales del autorrespeto y la no humillación. Introducir dispositivos contrarios a la discriminación.
8. Otras especies: Respeto a las plantas, animales y mundo natural.
9. Juego: Poder reir, jugar y disfrutar de actividades recreativas.
10. Control sobre el propio entorno: Politico: poder participar de forma efectiva electoralmente y politicamente. Material: Poder disponer de propiedades y de derechos de propiedad. Derecho a buscar trabajo.

El enfoque es universalista: Las capacidades son importantes para todos. en todo lugar, y toda persona debe ser tratada como un fin. Aun así, cada pais con los limites debidos podrá interpretar a su manera cada capacidad.

Va a favor del pluralismo porque apoya la capacidad, no el funcionamiento. No te obliga a funcionar de X manera. Te da la capacidad de elegir. Los principales elementos pluralistas son capacidades de la lista: Libertad de expresión, libertad de asociación, libertad de conciencia. La lista solo sirve como persuasión, e incluso esta abierta a revisiones. Las sanciones a otro paises que no la cumplan solo están justificadas si se cometen crimenes contra la humanidad. La soberanía estatal, fundada en el consentimiento del pueblo, es fundamental.

8. LAS CAPACIDADES Y EL CONTRACTUALISMO

Diferencias:

Rawls o el contractualismo es un enfoque procedimental; es decir, no va directamente a los resultados para evaluar su validez moral. Diseña un procedimiento que modela ciertos elementos clave de la equidad y la imparcialidad, y confía en esos procedimientos para generar un resultado justo. Si el diseño de la situación es el adecuado, los principios que surjan de el serán justos.

El enfoque de las capacidades parte de un resultado que considera necesariamente vinculado a una vida acorde con la dignidad humana. Luego busca una serie de procedimientos políticos que se acerquen tanto como sea posible a ese resultado. La justicia está en el resultado, y el procedimiento es bueno en la medida en que promueve ese resultado.

El enfoque de las capacidades parece depender más de la intuición que de los enfoques procedimentales. Rawls se opone al intuicionismo por recurrir a la intuición como método para sopesar los diferentes fines: De este modo los principios políticos nunca serán concluyentes, pues la evaluación intuitiva siempre dejará un margen para la compensación entre fines.

1. Las circunstancias de la justicia: El contractualismo dirá que la justicia solo tiene sentido cuando las personas se encuentran en una situación tal que les sale a cuenta abandonar el estado de naturaleza y establecer un acuerdo para el beneficio mutuo. El enfoque de las capacidades parte de la concepción Aristotélico-Marxista del ser humano como un ser social y político, que se realiza a traves de sus relaciones con otros humanos.

Los contractualistas imaginan al ser humano como un ser cuyo bien es apolítico y la doctrina Aristotélica insiste en que el bien del humano y político y social. Si esto es así, la única circunstancia de la justicia es que haya humanos.

2. “Libres, iguales e independientes”: El enfoque de las capacidades, al no necesitar circunstancias de la justicia, introdule la hipotesis de que las partes son “libres, iguales e independientes” (Concepción política de la persona). La concepción de la persona como animal político incluye la idea, proxima a la idea de “libertad” del contractualismo, de que la persona tiene un profundo interés en la capacidad de elección de una forma de vida y de los principios políticos que deben gobernarla (Ideas liberales).

El enfoque de las capacidades no incluye la concepción de las personas como “iguales” en poderes y capacidades. Tampoco supone que las personas sean independientes.

3. La finalidad de la cooperación social: En el contractualismo es el beneficio mutuo, pero en el enfoque de las capacidades se niega que los principios deban garantizar el beneficio mutuo. La justicia los seres humanos la aman y la persiguen por si misma, a pesar de que haya dominación. Es limitado pensar la justicia como un contrato para el beneficio mutuo o la reciprocidad solo entre seres aproximadamente iguales, en tanto que se puede dar el beneficio mutuo.

 **CAPÍTULO 2: LAS DISCAPACIDADES Y EL CONTRATO SOCIAL**

1.NECESIDADES ASISTENCIALES, PROBLEMAS DE JUSTICIA

Comienza describiendo distintas personas con discapacidades. Sesha parálisis mental congénita y un severo trastorno mental, Arthur síndrome de Asperher, Berubé sindrome de Down.

“Los niños y los adultos con graves deficiencias mentales son también ciudadanos” y merecen que sean tratados como tal, que se les proporcione la asistencia debida adecuada a sus necesidades.

El contrato social, al imaginar a los agentes encargados de diseñar la estructura de la sociedad como libres, iguales e independientes y como miembros plenamente cooperantes de la sociedad, no incluye a las personas con discapacidades entre las personas para las cuales se estructura la sociedad.

Nussbaum señala el defecto que supone esto en las teorías contractualistas. Una sociedad justa debería reconocer la igualdad de los ciudadanos con deficiencias y proveerles la asistencia y educación necesarias.

Las deficiencias y discapacidades plantean dos problemas:

- ¿cuál sería un trato justo para las personas con deficiencias? (concierne al asistido)

Una sociedad justa promovería su salud, educación y su plena participación en la vida social, e incluso en la vida política.

- ¿cómo proveer ese trato? (concierne al asistente)

Una sociedad justa reconocería la asistencia como un trabajo de forma humana y financiera.

El argumento de posponer estos problemas porque afectan a una minoría inválido, es como si dijéramos que hay que posible las cyestuibes de subordinación de un grupo racial porque pertenecen a una minoría. Además, deberíamos reconocer que en realidad la cuestión de la asistencia no afecta únicamente a una minoría, sino que se extiende entre casi toda la población ya que la dependencia adopta muchas formas distintas. Por ejemplo, las deficiencias mentales y físicas se parecen en grandes rasgos a la situación de las personas mayores. Por tanto, “el problema correlativo de proporcionar asistencia a estas personas son problemas importantes, que afectan prácticamente a todas las familias en todas las sociedades”.

Responder a estas necesidades es una de las tareas más importantes de una sociedad justa (asistido). Organizar esta asistencia de un modo que no explote al cuidador también parece una de las tareas básicas de una sociedad justa (asistente).

2.VERSIONES PRUDENCIALES Y MORALES DEL CONTRATO: LO PÚBLICO Y LO PRIVADO

¿Qué han dicho las teorías de la justicia de la tradición del contrato social acerca de estos problemas?

Algunas versiones del contrato social (Hobbes, Gauthier) toman como punto de partida la racionalidad egoísta (la moralidad surge de la necesidad de negociar con el otro que se encuentra en una situación parecida a la de uno).

La versión de Rawls, añade a esto una representación de la imparcialidad moral mediante el velo de ignorancia (desconocimiento del lugar que corresponderá en la sociedad). En esta teoría al igual que en la contractualista, cada uno sigue su propio bienestar/interés, sin embargo, la parte moral viene modelada por las restricciones informacionales impuestas por el velo, la idea de que las partes son aproximadamente iguales en poderes y capacidades juega un papel estructural clave en el establecimiento de la negociación (suscribe las condiciones de posibilidad de justicia descritas por Hume pág 115 final).

La forma de modelar la igualdad podría ser otra, podríamos imaginar seres necesitados y dependientes entrelazados entre sí, pero los pensadores de la tradición contractualista prefieren imaginar las partes como adultos competentes que son libres iguales e independientes. Los contractualistas contemporáneos adoptan una hipótesis derivada. Para Gauthier las personas con deficiencias no forman parte de las relaciones morales que funda la teoría contractualista. Para Rawls las personas en la Posición Original son personas con capacidades normales, son miembros plenamente cooperantes de la sociedad.

El acuerdo se hace bajo las circunstancias que posibilitan el beneficio mutuo, esto es, con aquellos agentes cuya cooperación sea capaz de ofrecer beneficio. Los contratos de este tipo invitan a hacer una distinción entre las variaciones normales de individuos productivos y ciudadanos deficientes.

Crítica Nussbaum: “las personas con deficiencias y discapacidades asociadas no son improductivas. Contribuyen de muchos modos a la sociedad cuando esta crea unas condiciones que se lo permiten.” Por tanto, los teóricos del contrato parten de una falsa premisa que les impide incluir a las personas con deficiencias y necesidades.

Antes de pasar al siguiente punto plantea una cuestión que no tratará en toda su extensión, tratará la razón por la que el contrato se establece descuidando las cuestiones concernientes a la asistencia de personas dependientes. La razón: distinción arraigada en la tradición contractualista entre esfera pública y privada. La esfera del contrato pertenece a la esfera pública, caracterizada por la reciprocidad entre individuos que mantienen una igualdad aproximada, en contraposición a la esfera privada donde las personas hacen las cosas por afecto y la igualdad no es un valor central.

Hoy casi todo el mundo reconoce a la familia como institución política configurada en muchos sentidos por el contexto social. Sin embargo, ninguna de las teorías bajo consideración trata la familia como una entidad política. Todas ofrecen, por lo tanto, una guía deficiente para los problemas de justicia que se plantean dentro de la vida familiar.

3.EL CONTRACTUALISMO KANTIANO DE RAWLS: BIENES PRIMARIOS, PERSONALIDAD KANTIANA, IGUALDAD APROXIMADA Y BENEFICIO MUTUO.

Análisis de la teoría de Rawls (le parece atractiva porque no deriva la moralidad de la amoralidad).

Carácter híbrido de la teoría de Rawls: elementos kantianos (condiciones equitativas) junto con elementos contractualistas (estado de naturaleza y objetivo beneficio mutuo).

Las cuatro áreas problemáticas dentro de la teoría de Rawls

Ø El uso de los ingresos y la riqueza como criterio para evaluar las posiciones sociales relativas

Ø El uso de una concepción kantiana de la persona y de la reciprocidad

Ø El compromiso con las circunstancias de la justicia

Ø El compromiso con la idea del beneficio mutuo como razón por la cual la cooperación es superior a la no-cooperación

También deberíamos mencionar una quinta cuestión: el profundo compromiso de Rawls con la simplicidad y la economía metodológica. Este punto marca su tratamiento de los bienes primarios y la exclusión de las motivaciones benevolentes de la Posición Original.

A continuación, veremos qué papel desempeña cada uno de estos puntos en sus argumentos a favor de posponer la cuestión al estadio legislativo, cuando se hayan diseñado ya los principios básicos de la sociedad.

4.LA POSPOSICIÓN DE LA CUESTIÓN DE LA DISCAPACIDAD

Rawls imagina siempre a las partes contratantes como adultos racionales con unas necesidades parecidas y capaces de un nivel normal de productividad y cooperación social. Los miembros del contrato son “miembros plenamente cooperantes de la sociedad a lo largo de la vida completa”.

De acuerdo con esta concepción de las personas, Rawls omite de la situación de elección política básica las formas más extremas de necesidad y dependencia que pueden experimentar los seres humanos (ya sean físicas o mentales, permanentes o temporales).

Rawls reconoce el problema que plantea la inclusión de los ciudadanos con deficiencias atípicas, pero sostiene que este problema debería resolverse en un estadio ulterior, tras haber escogido los principios políticos básicos.

La postergación influye en su teoría de la distribución política. Su teoría de los bienes primarios que se apoya en unos ciudadanos caracterizados por las facultades morales y por la capacidad de ser plenamente cooperantes no deja espacio para disposiciones sociales que ayudan a integrar a las personas con deficiencias. Entre esas disposiciones ocupa un lugar especial la asistencia. Pero también afecta a otras cuestiones: la concepción de la libertad, de las oportunidades y de las bases sociales del autorrespeto están adaptadas a las necesidades de los ciudadanos plenamente cooperantes. Las necesidades de las personas con deficiencias sólo serán consideradas una vez diseñada la estructura básica de la sociedad.

A pesar de que Rawls admite la necesidad urgente de asistir a las personas que no son plenamente cooperantes cree que es razonable proponer al estadio legislativo (tras haber diseñado las intuiciones políticas básicas).

Rawls considera que podemos diseñar adecuadamente los principios políticos básicos sin tomar en consideración las deficiencias anormales, (ya sean físicas o mentales, ya sean permanentes o temporales). La cuestión de qué bienes primarios deben entrar en la lista de cosas a las que puede aspirar cualquier ciudadano se extraen sin tomar en consideración a dichos sujetos. (tener en cuenta que se extiende a aquellos a que presentan sólo temporalmente esta condición)

Debemos plantearnos

- ¿por qué piensa Rawls que debemos posponer estos casos y que influencia tiene en esta decisión cada uno de los cuatro aspectos problemáticos de su teoría?

- ¿tiene razón Rawls al pensar que una teoría kantiana del contrato social como la suya debe posponer estos casos?

Hagamos que las partes en la Posición Original no sepan si sufren o no alguna deficiencia física, entonces los principios resultantes serán verdaderamente equitativos hacia las personas con esta clase de deficiencias.

¿Por qué se niega Rawls a aceptar una sugerencia en apariencia tan razonable? Tres razones.

- La primera deriva de su doctrina de los bienes primarios. Perdería una vía simple y directa para medir quienes son los mas desfavorecidos dentro de la sociedad, una determinación que necesita para poder reflexionar sobre la redistribución material. En su defensa del Principio de la Diferencia atribuye considerable importancia a determinar mediante una escala definida y unidimensional quién está más o menos favorecido. Con la inclusión de criterios plurales y heterogéneos no quedaría claro quien es el más desfavorecido o sería difícil de determinar con lo que el Principio de Diferencia se vería amenazado.

Todo este problema lo que podríamos llamar *el problema discapacidad/bienes primarios*. Estrechamente relacionado con el uso específico que hace Rawls de los bienes primarios para indexar posiciones sociales relativas en su defensa del Principio de Diferencia. Mide las posiciones sociales únicamente en términos de ingresos y riqueza. Nada parece impedir, sin embargo, que una sociedad pueda incluir a un grupo de personas desfavorecidas en autorrespeto (bien primario base según Rawls) y que sin embargo no estén desfavorecidas en términos de ingresos.

Si Rawls se hubiese inclinado a la adopción de múltiples criterios se encontraría con dos problemas: cómo equilibrar estos bienes entre sí sin dar pie a la clase de evaluación intuicionista que rechaza frontalmente; en segundo lugar, cómo pensar la productividad social en términos de múltiples valores, lo cual podría tener consecuencias para todo el diseño de la situación inicial de elección.

Podría usar otros criterios, los ingresos y la riqueza no son buenos sustitutos de bienes sociales (tan importantes como la movilidad y la inclusión social).

- La segunda razón por la cual Rawls no puede aceptar la propuesta aparentemente razonable de que las partes de la Posición Original no sepan nada de sus capacidades y discapacidades tanto físicas como mentales procede de su adhesión a la tradición del contrato social.

El espacio público está estructurado para adecuarse a las deficiencias normales (teniendo por normal una noción de frecuencia estadística). El verdadero problema para el contractualista es la relativa rareza de las deficiencias no normales o atípicas. Tal como pone de relieve Gauthier, esta clase de adaptaciones no son mutuamente beneficiosas en sentido económico. No sucede lo mismo en el caso de las adaptaciones destinadas a evitar discriminaciones por razón de raza y de género, pues cabe defender que son económicamente eficientes en la medida en que incorporan a la población trabajadora sin necesidades costosas.

- Se podría argumentar la inclusión de algunos trabajadores con deficiencias que sí resultan productivas. Sin embargo, algunas deficiencias en tanto que no son productivas quedarían excluidas por esta vía. Aquí se nos revela la tercera razón. La idea del contrato se apoya en los beneficios derivados de la cooperación mutua.

Tensión entre dos puntos en Rawls: uno de los propósitos centrales es dar prioridad a las cuestiones de justicia sobre las cuestiones de eficiencia, cada persona es un fin (base kantiana); por otro lado, la razón por la que las partes prefieren cooperar dentro de las condiciones humanas de la justicia. Esto excluye a las personas con deficiencias graves.

Dos cuestiones: ¿por qué no incluye la benevolencia entre las razones por las que establecer el contrato? ¿Por qué no usar la idea de seguro contra accidentes a la vista de que todo ser humano está expuesto a la posibilidad de sufrir graves deficiencias?

La primera cuestión: la inclusión de una lista más amplia de fines sociales con contenido moral requeriría una redefinición de la racionalidad de las partes, pues en tal caso deberían saber que no solo se preocupan por los intereses propios, sino también por los de otras personas (esto imposibilitado por el velo de ignorancia de la P. O. de la cual deriva la moral Rawls).

La segunda cuestión: hay dos respuestas posibles a esta cuestión. La primera la uso Rawls para responder a Sen. Perdemos la claridad que aporta el uso de ingresos y riqueza para indexar las posiciones sociales. La segunda habría que establecer si el seguro es eficiente en términos económicos, sería imposible decirlo antes.

5.PERSONALIDAD KANTIANA Y DEFICIENCIA MENTAL

Hasta ahora problemática de la teoría rawlsiana por lo heredado del contractualismo no por su kantismo. De hecho, lo heredado del kantismo entra en tensión con la doctrina contractualista, en tanto que el kantismo exige tratar a todas las personas como fines, no permite la subordinación de ningún individuo a la causa del bienestar social general. Los ciudadanos kantianos podrían encontrar, ex post, buenas razones para justificar la elección del pleno respeto y la inclusión de las personas con discapacidades; es problema es que ex ante, en la posición Original, el marco del contrato social impide que puedan elegir esta ruta.

Consideraremos ahora la cuestión de las deficiencias mentales graves. Todos los problemas de las deficiencias físicas se encuentran ahora con las deficiencias mentales, junto con otros, asociados directamente con los aspectos kantianos de su teoría.

La concepción kantiana de la persona-> la personalidad se identifica con la razón. La teoría kantiana lleva a una división tajante no solo entre humanos y otros animales, sino también entre la vida humana desde el momento en que se desarrolla la racionalidad moral y la vida humana en los momentos en los que no está desarrollada.

Kant concibe al ser humano como escindido entre dos reinos: el reino de la necesidad natural y el reino de la libertad racional. Los animales no humanos, así como el lado animal de la vida humana, van ligados al reino determinista de la naturaleza. Los seres humanos nos podemos elevar por encima de este reino gracias a nuestra facultad racional y existir en un reino de fines donde se alcanza el valor de dignidad humana.

La escisión kantiana entre la personalidad y la animalidad es problemática:

1. Niega el hecho de que nuestra dignidad no es sino la dignidad de un tipo de animal, mortal y vulnerable

2. Niega erróneamente que la animalidad pueda tener una dignidad por sí misma

3. Sugiere la idea de que el núcleo de nuestra personalidad es autosuficiente, carente de necesidades y puramente activo

4. La escisión nos hace pensar que nuestra esencia es atemporal, pues la agencia moral no parece ser algo sometido a crecimiento, maduración y decadencia

Rawls no suscribe los elementos metafísicos de la posición kantiana, no suscribe la idea de que haya dos mundos, atribuye carácter empírico a su kantismo. Pero basa su concepción de la persona en una concepción kantiana, lo cual le hace compartir las dificultades que encuentra la teoría kantiana en el terreno de la discapacidad mental.

Las personas con deficiencias y discapacidades suponen un doble reto para la teoría de Rawls: la doctrina del contrato incapaz de dar respuesta a las necesidades especiales de atención social por las razones de productividad y coste social comunes a todas las personas con deficiencias; por otro lado, quedan descalificadas como ciudadanos en un sentido más profundo ya que no se ajustan a la imagen idealizada de la racionalidad moral que sirve para definir al ciudadano en la sociedad.

Propuesta Scanlon: las partes en la posición Original serán curadoras de los intereses de todos los miembros dependientes de la sociedad; de lo contrario, deberíamos conceder que la Posición Original, tal como se ha concebido, no es un mecanismo suficiente para generar justicia política.

La curaduría no le sirve a Rawls porque su idea es introducir el menor número de premisas posibles (como vimos excluye la benevolencia de la Posición Original). Tampoco parece que la solución pueda servir para una doctrina kantiana, si tenemos en cuenta que RawLS ENTIENDE la justicia en términos de reciprocidad kantiana (no entre personas que poseen y personas que no poseen facultades morales kantianas).

¿Sería la curaduría una solución satisfactoria? Para proteger adecuadamente los derechos legales de las personas con graves discapacidades mentales es preciso designar formas de tutela y curaduría.

La tutela no tiene porqué ser incompatible con tratar a estos sujetos como sujetos de pleno derecho. Sin embargo, en el marco de contractualista las personas de las que estaríamos cuidando no son sujetos plenamente iguales, pues no forman parte del nosotros en el que los sujetos son fines en sí mismos.

Nussbaum prefiere la segunda solución de Scalon: reconocer que la teoría del contrato no es una teoría completa.

Cualquier teoría debería aspirar a cierto grado de completitud, a incluir los principales derechos de los ciudadanos. La doctrina de Rawls aspira a ser completa pero incluso sino aspirase tiene que mostrar que ha logrado no pasar por alto ningún derecho fundamental de ningún ciudadano. El problema no es de incompletitud, sino del planteamiento en tanto que Rawls deriva los principios de una situación basada en las circunstancias de la justicia y no hay una situación inicial de contrato desde la que se puedan derivar principios que disipen los problemas de la deficiencia mental.

6.LA ASISTENCIA Y LA DISCAPACIDAD: KITTAY Y SEN

Kittay y sen han propuesto algunas reformulaciones de la teoría de Rawls para dar respuesta a las cuestiones relacionadas con la deficiencia y la discapacidad.

- Kittay: deberíamos añadir la necesidad de asistencia durante períodos de dependencia extrema y asimétrica a la lista rawlsiana de bienes primarios, e incluir la asistencia entre las necesidades básicas de los ciudadanos.

Kittay tiene razón en que deberíamos añadir la asistencia a la lista de bienes primarios, sin embargo, debería resultar evidente ya que no resulta nada fácil hacer esto. Uno de los problemas es que su única vara de medir la posición sea la de los ingresos y la riqueza. Además, la lista de bienes primarios está dirigida a las necesidades de aquellos sujetos con las facultades morales descritas por Kant, todas las personas con deficiencias mentales quedan excluidas. Por último, la omisión deriva tb del compromiso de Rawls con la idea de cooperación por el beneficio mutuo.

- Sen: (tiene una propuesta más radical) brevemente examinada ya antes, según la cual toda la lista de bienes primarios debería verse como una lista de capacidades y no como una lista de cosa.

La propuesta de Sen resulta productiva como forma de dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos con deficiencias. Su propuesta ataca al corazón mismo de la teoría rawlsiana admitir una lista de bienes primarios plurales, como vimos, va en contra de la propuesta rawlsiana que busca la simplicidad de los principios.

7.¿UNA RECONSTRUCCIÓN DEL CONTRACTUALISMO?

Recapitulación: Muchos de los problemas que encuentra la teoría de Rawls en el terreno de la discapacidad derivan de su interés por la simplicidad teórica. Un contractualismo que no se limitase a los bienes primarios propuestos por Rawls tendría que dar un vuelco a su principio de distribución del Principio de Diferencia.

Otras limitaciones derivan del aspecto kantiano de la teoría que crea problemas para la inclusión plena e igualitaria de las personas con graves deficiencias mentales.

La concepción kantiana de la persona en el marco de una teoría tradicional del contrato social, influye sobre los sujetos integrados en las ideas clave de la reciprocidad, la libertad y los motivos de la cooperación social.

¿Es posible desarrollar una doctrina política del contrato social que evite el punto de partida contractualista de las condiciones humeanas y la noción de idealizada de la racionalidad de Kant pero que a su vez recoja las ideas básicas de imparcialidad, inviolabilidad y reciprocidad?

Posibilidad de ello: Una versión del contracualismo como la variante de Locke. Donde se recogiera el contrato integrando el carácter benevolente humano (hay que abandonar la idea de que se abandona el estado de naturaleza únicamente porque la cooperación es más beneficiosa). Una concepción de este tipo permite desarrollar una vida acorde con la dignidad humana ya que incluye una psicología moral basada en la compasión o la benevolencia.

La teoría de las capacidades se asemeja a esta versión.

Rawls y Nussbaum de acuerdo en las partes que debe tener una teoría: una psicología política, una teoría política de la persona, una teoría política del bien y una teoria de la justificación.

Sin embargo, Nussbaum nos ha mostrado distintas problemáticas a las que conduce la teoría de Rawls y ha sugerido que solo podría responder a estas problemáticas con una teoría que cortara sus lazos con la doctrina clásica del contrato social, así como ofrecer una visión diferente, no kantiana de la persona.

**CAPÍTULO 3: CAPACIDADES Y DISCAPACIDADES**

1. EL ENFOQUE DE LAS CAPACIDADES: UNA TEORÍA NO CONTRACTUALISTA DE LA ASISTENCIA

El enfoque es una doctrina política acerca de los derechos básicos, no una doctrina moral comprehensiva; se limita a especificar algunas condiciones necesarias para que una sociedad sea mínimamente justa, en la forma de un conjunto de derechos fundamentales para todos los ciudadanos (lista de garantías constitucionales). Dichos derechos deberían luego implementarse a través de la acción legislativa y judicial.

La lista de capacidades parte de una idea intuitiva, la idea de dignidad humana.

2- LAS BASES DE LA COOPERACIÓN SOCIAL

La idea del beneficio mutuo es central en la tradición del contrato social: las partes salen del estado de naturaleza para obtener un beneficio mutuo. Rawls acepta esta idea, y con ella la noción de la igualdad aproximada de capacidades entre las partes. En el caso de Rawls no se acepta que dentro de ese beneficio se encuentre cualquier tipo de interés benevolente ( Locke), cada una de las partes persiguen la realización de su propia concepción del bien, dentro de las limitaciones de imparcialidad impuestas por la Posición Original.

En el enfoque la cooperación humana se puede dar por varios motivos (no solo el beneficio mutuo), por ejemplo el amor, la justicia y en especial la compasión moral hacia aquellos que poseen menos de lo necesario para llevar una vida decente y digna.

En el enfoque no se introduce la premisa de que la justicia sólo es relevante allí donde se cumplen las circunstancias de la justicia de Hume→ no parte de la premisa de que la justicia sólo pueda surgir en una situación de relativa igualdad.

El rechazo de Rawls a incluir motivaciones benevolentes en la Posición Original no es porque estas motivaciones no existan o no sean poderosas, sino porque éstas son desiguales y parciales, y por tanto no valen para determinar principios políticos.

el enfoque de las capacidades no ve problema para partir de una concepción de la cooperación para la cual la justicia y la inclusividad constituyen fines con un valor intrínseco, y para la cual los seres humanos están unidos por lazos altruistas además de los lazos del beneficio mutuo. mutuo. Por otro lado, concepción política de la persona

que ve a esta persona, igual que Aristoteles, como un animal social y político, cuyo bien es irreductiblemente social y que comparte fines complejos con otras personas en muchos niveles. El bien de los demás no es para estas personas una mera limitación en la persecución de su propio bien; forma parte de su bien. Entonces, el estado de naturaleza se abandona no por el mutuo beneficio, sino porque la persona es incapaz de imaginar una buena vida que no implique fines compartidos y experiencias compartidas.

3- DIGNIDAD: ARISTOTÉLICA, NO KANTIANA

Otra de las diferencias fundamentales frente al contractualismo es la noción de dignidad. Kant contrapone la humanidad de los seres humanos a su animalidad. Aunque Rawls no lo plantea tan explícitamente, si considera que la personalidad reside en la racionalidad(moral y prudencial), y no en las necesidades que los seres humanos comparten con otros animales.

El enfoque de las capacidades→ concepción unificada de la racionalidad y la animalidad. Partiendo de la idea aristotélica del ser humano como una criatura necesitada de una pluralidad de actividades vitales, ve la racionalidad simplemente como un aspecto del animal. El enfoque considera que hay muchos tipos de dignidad animal en el mundo, todas merecedoras de respeto e incluso de reverencia.

Introducir en la concepción política de personas que somos animales temporales y necesitados; llamar la atención sobre estas áreas de vulnerabilidad, e insistir en que la racionalidad y la sociabilidad son en sí mismas temporales. La sociabilidad supone reconocer que existen relaciones de simetría (Rawls), pero también de asimetría; e insistir en que sigue habiendo reciprocidad y un funcionamiento plenamente humano en esas relaciones asimétricas

Por tanto, la nueva concepción de lo que es digno y valioso en el ser humano justifica la ruptura con las circunstancias de la justicia de Hume/Rawls. La productividad es necesaria, e incluso buena; pero no es la finalidad principal de la vida social.

4-LA PRIORIDAD DEL BIEN, LA FUNCIÓN DEL ACUERDO

No es posible derivar principios políticos de la mera idea del respeto mutuo y de la reciprocidad, hace falta una teoría del bien.

Para Rawls, la teoría de los bienes primarios está asociada a la concepción kantiana de la persona→ los bienes primarios son aquellos que cualquier persona dotada de las dos facultades morales querría. ¿Relación con el enfoque? Que si vemos las capacidades como simples medios para llevar una vida humanamente digna, y no como algo valioso en sí mismo, el enfoque no se distinguiría de una teoría contractualista: la noción aristotélica de la dignidad ha ocupado la noción rawlsiana de las facultades morales, pero la idea del bien sigue siendo dependiente de la idea de la racionalidad moral, y en último término surge de ella. Cabría entonces preguntarse si la teoría del enfoque no cae en el problema de pretender derivar demasiado de una concepción moral débil.

Para el enfoque, las capacidades no son instrumentales, sino formas de hacer efectiva una vida con dignidad humana. La dignidad no es algo que pueda definirse de forma previa e independiente de las capacidades, sino que se encuentra en cierto modo imbricada en ellas y en su definición.

Idea principal→ idea de una vida acorde a la dignidad humana, en la medida en que esta vida está constituida, al menos en parte, por las capacidades que figuran en la lista. En este sentido, lo justo y lo bueno parecen estar completamente interrelacionados.

En el contractualismo ético de Scanlon no sucede lo mismo: la idea de la reciprocidad adquiere preferencia, y Scanlon espera poder derivar una teoría ética relativamente completa de esta sola idea, sin articular ninguna noción independiente del bien.

Si la idea de la precedencia del bien puede llevar a error, en la medida en que la dignidad juega un papel en la definición misma del bien, el error desaparece si reconocemos que el enfoque de las capacidades no distingue lo justo de lo bueno a la manera kantiana, sino que opera a partir de una concepción más rica y moralmente cargada del bien.

El enfoque converge en un punto con el contractualismo→ el enfoque se articula en términos de la idea rawlsiana del liberalismo político; es decir, la teoría de los derechos es vista como una descripción parcial del bien, para fines políticos, que los ciudadanos pueden vincular a diferentes concepciones comprehensivas del bien. El enfoque se articula unicamente en terminos de ideal eticas independientes, sin pasar por ninguna doctrina metafísica y epistemológica. Esta concepción tiene que poder ser objeto de un consenso entrecruzado entre unos ciudadanos que mantienen por lo demás diferentes doctrinas comprehensivas. A diferencia de Rawls, Nussbaum considera que este consenso es plenamente factible a nivel internacional.

La justificación viene de la mano de la aceptabilidad de todos, y esto último introduce la idea de que una teoría del bien no es independiente del acuerdo humano, sino que sólo puede justificarse como concepción política justa del bien en relación con la posibilidad de tal acuerdo.

5-¿POR QUÉ CAPACIDADES?

Se propuso cambiar el baremo de bienes primarios y el uso de los recursos (ingresos riqueza) por una lista de capacidades. Uno de los argumentos primarios era la inadecuación de los ingresos y la riqueza como índices del bienestar de las personas discapacitadas.

Se funda su defensa de las capacidades en la variabilidad de la necesidad de recursos de los individuos, y también en la variabilidad de la capacidad para convertir esos recursos en funcionamientos. La cuestión de las variaciones de las necesidades es un rasgo omnipresente en la vida humana.

 Aunque se tiende a tratar la discapacidad como un caso de asimetría natural, la razón por la cual esa persona está menos capacitada para moverse por el espacio público que la persona “normal” es enteramente social.

La crítica de Sen a Rawls sugiere que los ingresos y la riqueza podrían representar adecuadamente lo que realmente importa, si fuéramos capaces de definir las cantidades teniendo en cuenta las asimetrías. Por tanto, solo podremos definir correctamente las cantidades en relación con las capacidades, de modo que éstas seguirán siendo primarias, aunque fungibles con los ingresos y la riqueza.

Sin embargo, la crítica del enfoque de las capacidades es más radical. El enfoque dice que los bienes primarios que deberá distribuir la sociedad son plurales y no únicos, y que no son comparables en términos de ningún estándar cuantitativo unitario.

Antes de poder desarrollar esta crítica es preciso adoptar alguna lista, por más tentativa y abierta que sea; las capacidades de esta lista constituirán los derechos humanos básicos en función de los cuales se definirá la justicia social básica. Algunas capacidades son importantes (derecho a votar), y otras triviales(derecho a conducir sin casco); una constitución justa protegerá las importantes. Algunas son malas (capacidad de discriminar), por eso decimos que ninguna constitución protege las capacidades en cuanto capacidades. Debe haber una evaluación previa que establezca cuales son buenas, y entre las buenas, cuales son básicas, las que están más claramente implicadas en la definición de las condiciones mínimas de una vida humana digna.

Todas las capacidades son necesarias, eso forma parte de la justificación para entrar en la lista; esto implica que las capacidades no son fungibles en un sentido radical: las carencias en un área no pueden resolverse mediante una mayor cantidad de otra capacidad. Eso limita la clase de compensaciones que será razonable realizar y limita, por tanto, la aplicabilidad de un análisis cuantitativo de coste-beneficio.

Dar dinero a una persona en silla de ruedas para que contrate un chofer aunque fuera sensato (que según Nussbaum no lo es), no llegaríamos a la raíz del problema, y es que esta persona no debería depender de nadie para moverse, debería haber accesos para sillas de ruedas. Esta reestructuración del espacio público es esencial para la dignidad y el autorespeto de las personas con discapacidad. La tarea de integrar a estas personas es una tarea pública.

6-LA ASISTENCIA Y LA LISTA DE LAS CAPACIDADES

Queda claro que la necesidad de asistencia en momentos de dependencia aguda o asimétrica forma parte de las necesidades primarias. ¿Cómo se integra esta idea en la lista? La respuesta de Nussbaum sería que la asistencia no es un hecho unitario, y, por lo tanto, que no debería, o al menos, no tendría por qué entrar en la lista como una capacidad extra al lado de las demás. Entender bien la asistencia significa remitir un amplio abanico de capacidades de la lista, tanto del asistido como del asistente. Una buena asistencia se ve reflejada en capacidades como la vida, la salud y la integridad corporal; también aporta un estímulo para los sentidos, la imaginación y el pensamiento. Una buena asistencia también refuerza la capacidad para la elección y el razonamiento práctico del asistido; promueve afiliaciones de todo tipo incluidas las sociales y políticas cuando correspondan. Refuerza el control sobre el entorno material y político. En resumen, la asistencia debería abarcar todo el espectro de las capacidades humanas básicas.

Las personas con graves deficiencias, igual que cualquier otro ser humano, tiene necesidades dentro de las áreas propias de todas las capacidades. Una buena asistencia debe conocer y adecuarse a la naturaleza particular de la deficiencia de la persona.

Una buena asistencia para una persona con una discapacidad mental de ser individualizada (sección 10: individualización y traslado de la individualización a las políticas públicas y a las disposiciones constitucionales).

Una sociedad justa no puede garantizar que todos sus asistentes lleven vidas felices, pero puede proporcionarles un nivel mínimo en cada una de las capacidades clave (ejemplos página 177).

7-¿CAPACIDAD O FUNCIONAMIENTO?

¿Promover la capacidad o el funcionamiento? El funcionamiento efectivo según Nussbaum solo es un objetivo apropiado para la acción pública en el área del autorrespeto y la dignidad propiamente dicha. Se quiere que los principios políticos ofrezcan respeto a todos los ciudadanos, y que en esa instancia en particular no les den elección.

en el caso de los niños el funcionamiento si puede ser un objetivo en muchas areas, por ejemplo: la educacion, la asistencia medica, y otros mas (como la edad minima para las relaciones sexuales). La obligatoriedad queda justificada tanto por la inmadurez cognitiva del niño como por la importancia de estos funcionamientos para el desarrollo de las capacidades adultas.

Para muchas personas con graves deficiencias habrá muchas áreas en las cuales el objetivo será propiamente el funcionamiento, más que la capacidad. Sección 9→ cómo ajustar la lista, la idea del umbral y la idea del objetivo social para responder a las necesidades de estas personas.

8-LA ACUSACIÓN DE INTUICIONISMO

Rawls rechaza la utilización de principios plurales y diversos con fines diversos por implicar un intuicionismo inaceptable. Es fácil imaginar que Rawls pudiera dirigir esta crítica contra el enfoque. el compromiso con una pluralidad de derechos heterogéneos, todos ellos fundamentales para la justicia social, supone fundamentar la justicia social en unos cimientos inaceptablemente intuicionistas, que requieren un equilibrio y no permiten establecer un orden firme.

La acusación se dividiría en dos partes: 1)existe una dependencia inaceptable en relación con la intuición para la generación de los principios políticos básicos; 2) la pluralidad de valores en los que se basa la lista de capacidades vuelve inevitable la remisión a una evaluación comparativa intuicionista que impediría llegar a principios políticos firmes y determinados.

Respuesta a la acusación 1) el enfoque no depende más ni menos de la intuición que la justicia como equidad, la única diferencia es que dicha dependencia se sitúa en un lugar ligeramente distinto. En la justicia como equidad, las intuiciones y los juicios ponderados intervienen en el diseño de la Posición Original; en el enfoque intervienen en la elaboración de la lista de capacidades.

Rawls insiste, irrazonablemente, en que hacen falta principios políticos para dar un contenido determinado a las ideas de respeto y dignidad humana (T], pag. 586), pero creo que el enfoque de las capacidades evita este problema al considerar que la teoría de los derechos no deriva de las ideas de dignidad y respeto, sino que da contenido a estas ideas.

Respuesta a la acusación 2) Lo que la teoría dice es: estos diez fines plurales y diversos son requisitos mínimos de la justicia, al menos hasta un nivel mínimo. En otras palabras, la teoría no sanciona ninguna evaluación comparativa intuicionista ni ninguna compensación entre ellas. La estructura constitucional exige que todos sean garantizados a cada uno de los ciudadanos, hasta un cierto nivel mínimo. En circunstancias desesperadas, es posible que un país no pueda garantizar un nivel minima de todos, pero la cuestión es en este caso puramente práctica, no una cuestión de justicia. La cuestión de justicia ya está respondida: en este caso no se ha hecho justicia plenamente.

9-EL ENFOQUE DE LAS CAPACIDADES Y LOS PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA DE RAWLS

Rawls no ofrece ningún principio para el caso de las personas con graves deficiencias físicas y mentales. Rechaza que sean cuestiones de justicia básica, que afecten a los principios políticos más fundamentales de la sociedad. Aquí la cuestión entonces no es que pensamos de los principios que Rawls propone para estos casos, sino cómo extender los principios que propone para el caso “normal” a estos casos que no trata.

El caso de discapacidad nos lleva a considerar la asistencia como un derecho social primario. Esta diferencia sustantiva respecto al planteamiento de Rawls resulta muy significativa, pues su premisa de que los ciudadanos son plenamente cooperantes le impide atribuir la suficiente importancia a la asistencia.

Se podría proponer algo parecido al Principio de la Diferencia a partir de una reformulación de la desigualdad económica en términos de capacidades. Sin embargo esto parece bastante complicado. La conclusión de Nussbaum es que insistir en un mínimo holgado de todas las capacidades recoge al menos hasta cierto punto el núcleo moral de los principios de Rawls en el nuevo planteamiento.

Rawls defiende una ordenación lógica de los dos principios, aunque también estipula que algunas necesidades económicas básicas deben ser satisfechas antes de que entre en acción el primer principio. Mi enfoque de las capacidades no hace, pues, sino llevar el argumento un paso más lejos, al insistir en que todas las capacidades tienen un aspecto material y requieren condiciones materiales, y al rechazar la ordenación léxica por considerar que la idea de que ciertas libertades y oportunidades puedan resolverse previamente a cualquier cuestión económica solo puede generar confusión, dada la interdependencia entre ambas cuestiones. Sin embargo, mi planteamiento si recoge algo parecido a la separación que sugiere Rawls, al insistir en que algunos derechos deben distribuirse sobre la base de una estricta igualdad, mientras que en otros casos (de naturaleza más estrechamente económica) el criterio debe ser la adecuación.

10- TIPOS Y NIVELES DE DIGNIDAD: LA NORMA DE ESPECIE

El enfoque parte de la noción de un umbral para todas las capacidades, concebido como un mínimo por debajo del cual no es posible una vida digna.

¿Por que especifica el enfoque una única lista y un único umbral? El enfoque parte de una concepción política del ser humano y de la idea de una vida acorde con la dignidad del ser humano; parte, pues, de una concepción de la especie y de las actividades características de la especie. En la teoría del enfoque la idea de naturaleza humana es pura y explícitamente evaluativa: entre los muchos aspectos de la vida humana, se seleccionan algunos que parecen tan normativamente fundamentales que una vida que carezca de toda posibilidad de ejercitar alguno de ellos no es una vida plenamente humana y acorde con la dignidad humana. La tarea de una sociedad decente es ofrecer a todos los ciudadanos las (condiciones sociales para las) capacidades, hasta un nivel mínimo adecuado.

La teoría mantiene una noción ética y evaluativa de la humanidad y de las capacidades humanas básicas. Por otro lado, es una lista abiertamente no metafísica, en la medida en que pretende servir de base para un consenso entrecruzado en una sociedad pluralista. El enfoque parte de una idea altamente general de la realización humana y de sus posibilidades, no de una idea única como sucede en la teoría normativa de aristóteles; el enfoque abre un espacio para diversas formas de realización. Asf pues, la idea que

hay detrás del uso de una lista única no es que haya una única forma de realización para el ser humano, sino más bien que un grupo de ciudadanos razonables puede estar de acuerdo en que esas capacidades son requisitos importantes para cualquier concepción razonable de la realización humana.

La lista es única, pues, no porque las ideas que tienen los ciudadanos sobre su propia realización sean únicas, sino porque parece razonable que las personas se pongan de acuerdo sobre una única lista de derechos constitucionales que sirvan como fundamento para muchas formas de vida distintas.

Sin embargo, dentro de lo que suscriben las capacidades, habrá gente que no haga uso de esas capacidades (un ciudadano amish y es derecho al voto). cuestión es: ¿Qué papel desempeñan exactamente las nociones de ser humano y de dignidad humana en lo que se les pide a esos ciudadanos que suscriban? estamos pidiendo al ciudadano amish que suscriba que no es posible la realización ni la dignidad humanas sin el derecho al voto? Es posible que todas estas personas estén de acuerdo en que es bueno que una sociedad incluya estos derechos, pues reconocen que otras personas hacen uso de ellos, y son personas que respetan a sus conciudadanos.Pero tal vez no quieran verse obligadas por la concepción política a decir que estos derechos están implícitos en la idea de la realización y la dignidad humanas. Respuesta Nussbaum→ Estas personas han elegido vivir en una democracia pluralista y respetar sus valores. Debemos suponer que no ven estos valores de la cultura pública simplemente como algo que han de soportar porque les proporcionan estabilidad y protección para su estilo de vida, sino que suscriben efectivamente estos valores. Si ponemos el acento claramente en la capacidad antes que en el funcionamiento, podemos reconstruir razonablemente su forma de pensar en el sentido de que una vida digna para un ser humano requiere estas capacidades (lo cual incluye, por supuesto, el derecho a no usarlas).

Problemática de una pluralidad de listas para una pluralidad de concepciones→ Para empezar, una lista así sería inviable en la práctica, no ofrecería a las personas una capacidad plena para cambiar una concepción comprehensiva por otra. Habría una jerarquía en lugar de una plena igualdad.

Tampoco basta con decir que valoran la igualdad: pienso que es justo decir que no valoran cualquier igualdad, sino esta igualdad. Es decir, estos ciudadanos no consideran que reciben el mismo trato en una dictadura benevolente que negara a todos el derecho a votar. Han elegido reconocer la cultura pública como algo más que un modus vivendi adecuado: no es, por lo tanto, tan implausible decir que ven estas capacidades como requisitos para una vida humana digna en una comunidad política. De modo parecido, el ateo que odia la religión y espera que desaparezca algún día de la vida humana seguirá prefiriendo la libertad religiosa a un Estado, digamos, por ejemplo, un Estado marxista, que no dejará a las personas ninguna elección en estas materias, pues consideraba que permitir es un aspecto del respeto a la dignidad humana. La distinción entre capacidad y funcionamiento es, pues, crucial.

Parecería que una concepción basada en la norma de especie nos obliga a elegir entre decir que Sesha (niña en estado vegetativo grave) lleva una forma de vida enteramente distinta o bien decimos que nunca podrá llevar una vida humana plena, por más que nos esforcemos. La primera respuesta parece la más adecuada para casos de deficiencias extremas (sin embargo, en la página 196 dice que “sería claramente más justo decir que algunas de las capacidades de la lista no están al alcance de Sesha, y que esto es una desgracia terrible, no un signo de que esté disfrutando de una forma de vida distinta”). Ni siquiera la mejor asistencia podría producir en su caso todas las capacidades de la lista. ¿Debemos introducir una lista distinta en su caso?

Los casos de Arthur y Jamie (casos como el asperger) demuestran que cualquier manipulación de la lista resulta muy peligrosa. Muchas veces el tratarlos distintamente (normalmente negando todas las competencias de esas personas), o el uso de términos que sugieren el carácter inevitable y natural de estas deficiencias oculta un rechazo a gastar el dinero necesario para introducir cambios en la vida de personas con deficiencias. Unos impedimentos de carácter totalmente social eran vistos como algo natural. Esta situación debería hacernos reflexionar mucho más antes de hablar de la necesidad de asistencia: a veces la idea de que una persona necesita una asistencia (inusual o asimétrica) nos hace perder de vista que muchas personas con deficiencias son capaces de una independencia plenamente adulta, en la medida en que el espacio público estuviera diseñado de un modo adecuado para ellos. Es preciso distinguir, pues, claramente entre proporcionar asistencia cuando las personas la quieren y la necesitan, y forzar a las personas a una situación en la que deben depender de otras, aunque no quieran. El problema de la presunta imposibilidad de desarrollar un potencial humano es más agudo si cabe en el caso de las personas con deficiencias mentales.

Resumiendo, en la práctica es peligroso usar una lista distinta de capacidades, o siquiera una umbra! distinto para cada capacidad, como objetivo social adecuado para las personas con deficiencias, porque fácilmente puede desviarnos del camino y hacernos pensar desde el principio que no podemos o no debemos cumplir un objetivo que sería difícil y costoso de alcanzar. La mejor estrategia parece ser mantenerse firme en una lista única como conjunto de derechos sociales innegociables, y trabajar sin descanso para que todos los niños con discapacidades alcancen los mismos umbrales de capacidad que establecemos para los demás ciudadanos. Los tratamientos y los programas deberían ser individualizados, igual que deberían serlo para todos los niños.

Parece, pues, que insistir en una única lista de capacidades a efectos políticos, una estrategia que ignora aparentemente las situaciones individuales de las personas con deficiencias mentales, es un buen modo de respetar justamente la individualidad de esas mismas personas. Si adoptamos una lista de capacidades para los «normales» y otra para los «niños con síndrome de Down», como si fueran una especie distinta, esta lamentable tendencia se vería reforzada: la implicación sería que los «normales» son individuos (tal como ellos saben perfectamente, y nadie se lo discute), mientras que los niños con síndrome de Down son un tipo sin ninguna individualidad ni diversidad significa-

tiva, definido enteramente por sus características típicas.

La sociedad debería trabajar para que se desarrolle cuantas capacidades sean posibles; y cuando esto no sea posible, debería poner estas capacidades a su alcance a través de una tutela adecuada.

Todo esto no significa que la vida de Sesha no pueda considerarse buena y valiosa en muchos aspectos. Pero sí significa que si pudiéramos curarla de su condición y lograr que alcanzara el umbral de las capacidades, lo haríamos, porque es buena, más aún, es importante que un ser humano pueda funcionar de estos modos. (Pag 197, argumentos a favor de la eugenesia para casos como el de Sesha)

11-POLÍTICAS PÚBLICAS: LA CUESTIÓN DE LA TUTELA

Los estados tienden a proteger las capacidades de personas con deficiencias a través de la tutela; pero ésta es una relación que debe estudiar. El sistema de tutela estadounidense ha sido errático. En cambio países como Israel o Nueva Zelanda han revisado la relación de tutela y han encontrado alternativas creativas en las que ocupan típicamente un lugar central la dignidad y la libertad humanas (pág 119, ley decretada por israel)

Ley sueca→ En lugar de una única relación de tutela, establece una pluralidad flexible de relaciones:

* Mentorado (god man) → representante legal, actúa bajo consentimiento del tutelado
* Administrador o tutor (for valtare) → puede tomar decisiones sustitutivas
* Persona de contacto (Kontakt) → actividades de compañia
* Asistente personal → asesor
* Persona de escolta →acompaña a actividades culturales, deportivas o de ocio en general

(page 200)

Ley alemana de tutela, enfoque procedimental centrado en una serie de principios generales dirigidos a salvaguardar la libertad de las personas con discapacidades:

* Principio de necesidad→ prohíbe la tutela si la persona puede funcionar con la ayuda de otros servicios sociales
* Principio de flexibilidad→ limita el alcance de la autoridad del tutor, e impone siempre la alternativa menos restrictiva.
* Principio de autodeterminación→ permite sustituir la tutela por una representación permanente.
* Principio de preservación de derechos→ auxilio financiero para las necesidades prácticas y la evitación de la incapacitación legal.

Combinando todas las leyes anteriormente citadas tenemos un buen ejemplo del modelo de reforma que propondrá el enfoque de las capacidades en este terreno. Es importante un enfoque que vea a las personas discapacitadas como portadoras de derechos en un plano de igualdad.

En el planteamiento de Nussbaum la tutoría deja de ser una forma de tratar la incompetencia de una persona para convertirse en una forma de facilitar el acceso de esa persona a todas las capacidades básicas. La solución debería ser una tutoría estrechamente adaptada para asistir a la persona en las áreas en las que necesite asistencia, y que promueva en la medida de lo posible su participación en las decisiones y las elecciones.

12-POLÍTICAS PÚBLICAS: EDUCACIÓN E INCLUSIÓN

Los niños con deficiencias mentales han sufrido una marginación y una estigmatización aún peor que la de algunas personas con graves deficiencias físicas. Muchos eran relegados a instituciones que no realizaban ningún esfuerzo para desarrollar su potencial. En el terreno de la educación es donde se han dado las carencias más graves. Estigmatizados como ineducables o como un gasto inutil, los niños con discapacidades mentales no tenían acceso a una educación adecuada. En muchos casos las escuelas públicas rechazaban a los niños con deficiencias mentales. (page. 203-204 ejemplos de casos y juicios) el tribunal sostuvo que esa violacion no podía justificarse con el argumento de que el sistema no tenía suficientes fondos y que era demasiado costoso incluir a aquellos niños. Según el fallo: «Las deficiencias del sistema de escuelas públicas del distrito de Columbia, ya sean ocasionadas por una financiación insuficiente o por la ineficacia administrativa, no pueden pesar más sobre el niño discapacitado o "excepcional" que sobre el niño normal».

En 1975 el congreso aprueba la Ley para la Educación de Todos los Niños Discapacitados: educación pública adecuada y gratuita a un amplio espectro de niños con discapacidades mentales, y destina fondos a los Estados para financiar esa educación. Posteriormente la ley es sometida a una modificación en 1977, que se tradujo en la Ley para la Educación de los Individuos con Discapacidades (IDEA). IDEA parte de un concepto simple pero profundo: la individualidad humana. Ya he dicho antes que esta es una de las ideas liberales básicas de la tradición contractualista que debemos preservar en medio de nuestras críticas; ahora se verá más claramente el papel que puede jugar en este terreno. En lugar de ver a los diferentes tipos de discapacitados como clases de personas sin rostro, la ley asume que se trata de individuos con diferentes necesidades, y que, por lo tanto, toda prescripción dirigida a grupos resultaría inadecuada. La idea central de la ley es el Programa de Educación Individualizada [Individualized Education Program, IEP], que requiere «un informe escrito para cada niño discapacitado que será luego desarrollado, evaluado, y revisado». IDEA exige que los Estados asuman positivamente la tarea de identificar y localizar a todos los niños con discapacidades cuyas necesidades no hayan sido cubiertas. En general, IDEA obliga a los Estados a educar a los niños con discapacidades en el «entorno menos restrictivo posible» adecuado a sus necesidades. La ley insiste, por lo tanto, en la «normalización» [mainstreaming] de estos niños.

A efectos de la ley, sin embargo, el reconocimiento de la individualidad pasa siempre por delante: así, cuando un niño parece beneficiarse más de una educación especial que de la normalización, la ley exige al Estado que se haga cargo de este programa especial. Este caso se dará si:

1. el nivel cognitivo de un niño está tan desgastado que podría avanzar más con una educación especial
2. los problemas del niño incluyen dificultades de comportamiento que llevarías probablemente a situaciones de estigmatización y ostracismo

En resumen, el respeto a la individualidad debe pasar por delante de todo, si queremos hacer realidad los objetivos inherentes al enfoque de las capacidades. Debe tratarse además de un respeto igual para todos los ciudadanos, en un sentido muy fuerte: la ley incluye una política de «rechazo cero». En un importante caso de 1989, Timothy W. v. Rochester New Hampshire School District, el Tribunal de Apelación del Primer Circuito insistió en que IDEA exige la inclusión de todos los niños con discapacidades, no solo la de aquellos que puedan demostrar que se beneficiarán de la educación. «El Lenguaje que usa la ley en todo su articulado deja claro que tiene en su base una política de "rechazo cero" .» La propia inclusión, entendida en términos de igualdad entre los ciudadanos, constituye una de las formas de respeto exigidas por IDEA (y por el enfoque de las capacidades).

13. POLÍTICAS PÚBLICAS: EL TRABAJO DE ASISTENCIA

Como se ha comentado la asistencia tiene implicaciones más o menos en todas las capacidades, tanto por el lado del asistido como por el del asistente. La asistencia tiene además tres localizaciones: el sector público, el sistema educativo y el lugar de trabajo.

El enfoque rechaza la conocida distinción liberal entre la esfera pública y la privada, y contempla la familia como una institución social y política que forma parte de la estructura básica de la sociedad. La distribución de los recursos y de las oportunidades dentro de la familia se convierte así en una preocupación central.

Un defecto evidente de la situación jurídica actual es que el trabajo que realizan las mujeres dentro de la familia no es reconocido como trabajo. Eva Kittay ha propuesto para estos casos que el mejor remedio sería realizar un pago directo a las personas que realizan el trabajo de asistencia.

Otro área que merece mucha más exploración es la del servicio nacional de la juventud. Un programa como este puede ofrecer muchas ventajas, además de la ventaja de que esta clase de trabajo sea realizado por jóvenes llenos de energía a un coste relativamente bajo. Los jóvenes aprenden cómo es este trabajo, lo importante y lo difícil que es; una experiencia así influirá también en sus actitudes en los debates políticos y en la vida familiar. También verían diferentes partes del país, diferentes clases sociales, y se verían unos a otros, algo cada vez más raro en la experiencia de la mayoría de estadounidenses desde la abolición del servicio militar obligatorio. Si el servicio nacional incluyera una opción militar, eso también restaura el control civil sobre el ejército. Es un triste comentario allegado de la tradición del contrato social que la gente esté dispuesta a proclamar la importancia de los valores morales y religiosos, pero no a apoyar una política de este tipo, que pareciera lo mínima que reclaman esos valores. En lugar de eso, los jóvenes y sus padres parece preocuparse por «progresar», y la idea de dar dos o tres años a los demás parece absurda (a pesar de que esos trabajos no dejan de realizarse en ningun momenta, habitualmente a cargo de personas mucho menos capacitadas que el joven de clase media para asumir la carga de tiempo y energía que supone). Al mismo tiempo, sería muy deseable que la educación pública insistiera en la importancia de la asistencia como parte de la vida tanto de los hombres como de las mujeres, y tratará de romper la resistencia de los hombres a realizar esta clase de trabajo. Obviamente, no es una resistencia innata. La enseñanza de las concepciones sociales del éxito y la masculinidad, y podrían enseñar algo distinto. Esta enseñanza cambiaría en muchos aspectos sutiles la concepción de la masculinidad que tantas veces hace que los hombres se resisten a asumir las tareas de asistencia, o siquiera a considerar seriamente la idea. Y un cambio de este tipo haría que el trabajo de asistencia fuera más respetado, y, por lo tanto, que hubiera una mayor disposición a dedicar dinero a la asistencia y a deliberar seriamente sobre ella como cuestión pública. También reduciría las resistencias a asumir parte de este trabajo en casa.

Pero aún se necesita una transformación si se quiere conseguir eso. Tal como subraya Joan Williams en su reciente estudio de las bajas familiares y su relación con las normas en el trabajo, incluso una buena ordenación pública servirá de poco si Ia estructura de las carreras profesionales sigue enviando el mensaje de que todas las personas que hagan usa de políticas como las bajas familiares y parentales serán vistas como trabajadores de segunda clase. Williams muestra con datos comparativos que incluso en los países donde existen políticas estatales prometedoras (como Suecia, por ejemplo), las mujeres siguen haciendo Ia mayor parte del trabajo de asistencia para las personas dependientes. La razón, según argumenta Williams de forma convincente, es que los hombres no quieren poner en peligro el progreso de su carrera profesional o pasar a ser percibidos como trabajadores marginales a tiempo parcial.No es que sean contrarios a compartir las responsabilidades domésticas, pero no quieren pagar el precio que hoy por hoy exigiría una decisión de este tipo en términos profesionales.

Este es un problema omnipresente, las personas están sometidas a las normas de la remota estructura empresarial. Las nuevas tecnologías hacen posible una mayor flexibilidad en el tiempo y el lugar del trabajo. Pero estas posibilidades se usan muy pocas veces de una forma humana. El enfoque de las capacidades sugiere que uno de los principales objetivos de las políticas públicas debería ser la transformación del lugar de trabajo, a través de una mayor flexibilidad y de nuevas normas éticas. Estos cambios son claramente complementarios con los que propongo en la educación pública: a medida que los jóvenes trabajadores aprendieran a integrar la asistencia en sus vidas, serían menos propensos a aceptar condiciones de trabajo rígidas, y los empresarios que ofrezcan opciones de horarios flexibles o parciales atraerán a los mejores trabajadores. Williams sostiene que todo esto está ocurriendo ya en alguna medida, incluso en la rígida atmósfera !laboral de Estados Unidos.

14- EL LIBERALISMO Y LAS CAPACIDADES HUMANAS

Todas las capacidades, incluida la razón práctica y el control sobre el entorno político y material, constituyen objetivos humanos y políticos importantes (cada ser humano es un fin). El sujeto primario de la justicia política es la persona, no el grupo, y una política que mejore la situación del grupo deberá ser rechazada si no promueve las capacidades básicas de todas y cada una de las personas.

El enfoque mantiene una concepción flexible y diversificada de la libertad, capaz de apreciar la capacidad para la libertad de los ciudadanos con deficiencias mentales, y rechaza las concepciones políticas de la persona que se fundan en una racionalidad idealizada. El enfoque de las capacidades es enfáticamente liberal La individualidad, la libertad y la capacidad de elección siguen siendo bienes, y muy importantes además.

Kittay, en cambio, considera que los problemas que se plantean en torno a la asistencia y la discapacidad deberían incitarnos a proponer críticas más profundas a los modelos liberales dominantes de justicia, y en último término a salir completamente de esta tradición.

Una teoría basada en la asistencia, piensa (Kittay), sería muy diferente de cualquier teoría liberal, pues la tradición liberal está profundamente comprometida con los objetivos de la independencia y la libertad. La propuesta más controvertida de Kittay, el establecimiento de una retribución directa y no vinculada a la capacidad económica para las personas que asisten en casa a familiares dependientes tiene claramente, o podría tener, una justificación liberal: la de garantizar que esas personas sean tratadas como trabajadores, en Lugar de tratarlas como no contribuyentes pasivos.

La propuesta teórica de Kittay, sin embargo, si adopta una orientación antiliberal en otros aspectos que tienen implicaciones concretas sobre las políticas públicas hacia niños como Jamie y Arthur. Cabe suponer que el Estado de Kittay daría mucha menos importancia que un Estado liberal a la promoción de la independencia, la participación política y la capacidad para tomar decisiones sobre el trabajo y el estilo de vida. En la medida en que la imagen central de la relación del Estado con el ciudadano es la asistencia, la independencia deja de ser un requisito para la plena igualdad de ciudadanía, como tampoco la presencia de un amplio espectro de opciones de funcionamiento activo. De acuerdo con mi planteamiento, en cambio, los ciudadanos solo disfrutan de una plena igualdad cuando son capaces de ejercer todo el espectro de capacidades, por más que insista también en que los seres humanos son inevitablemente dependientes e interdependientes, y sostenga que puede haber dignidad en las relaciones de dependencia. En algunas ocasiones eso solo podrá lograrse a través de un tutor (véase la sección 11), pero el objetivo es siempre poner a la persona en una posición de plena capacidad. La sociedad tiene, pues, el mandato de lograr que las personas alcancen todas las capacidades de la lista (no por motivos de productividad social, sino porque es humanamente buena). Todos los ciudadanos deberían tener la posibilidad de desarrollar todo el espectro de capacidades humanas, hasta el nivel que permita su condición, y disfrutar de tanta libertad e independencia como sea posible.

 No hay duda de que nadie es autosuficiente; la independencia que disfrutamos es siempre temporal y parcial, y es bueno que la teoría nos recuerde este hecho insistiendo también en la importancia de la asistencia en los períodos de dependencia. Pero suficientemente la imagen de «ser hijo de una madre» lo que significa ser un ciudadano de una sociedad justa? Y es la asistencia una imagen suficiente de la maternidad?) Pienso que nuestras necesidades van mucho más allá de eso: necesitamos libertad y oportunidades, la posibilidad de formarnos un plan de vida, la posibilidad de aprender e imaginar por nuestra cuenta, la posibilidad de formar amistades y otras relaciones políticas escogidas, no meramente recibidas.

Todos estos objetivos son tan importantes para las personas con deficiencias mentales como para todas las demás, aunque mucho más difíciles de alcanzar. (ejemplos página 222)

Mi argumento sugiere que la teoría liberal debería cuestionar algunas de sus premisas más tradicionales, entre ellas la noción kantiana de la persona, la descripción humana de las circunstancias de la justicia y la idea contractualista del beneficiario mutuo como meta de la cooperación social. Rawls integra mucho más la ética kantiana en su teoría política que el propio Kant: la idea de la persona como fines una de las ideas-guía de toda la estructura rawlsiana. Al final, sin embargo, su propia capacidad para trasladar esa intuición al caso de las discapacidades se ve comprometida por su adherencia a la descripción humana de las circunstancias de la justicia y a su imagen consecuentemente empobrecida de la cooperación social.

 Los objetivos centrales del liberalismo parecen aún más importantes y urgentes para las personas con deficiencias mentales que para las personas «normales», porque es su individualidad, y no la de los «normales», la que es negada persistentemente; es su libertad la que se ha visto característicamente recortada por los prejuicios, la falta de educación y la falta de apoyo social; y es su derecho igualitario a las condiciones para su propia realización la que ha sido cada vez más ignorada en unas sociedades que persiguen concepciones empobrecidas de los beneficios y las cargas de la cooperación social. o no hay razón para que la vida de las personas discapacitadas ni la de sus cuidadores tengan que estar marcada por el estigma, el insulto y las exageradas cargas que la acompañaban antes en todas partes, y todavía la acompañan en muchos casos. Una sociedad decente organiza el espacio público, la educación pública y otras áreas relevantes de la política pública para prestar asistencia a estas vidas e incluirlas plenamente, así como para extender a los cuidadores todas las capacidades de la lista, y a los discapacitados tantas y tan plenas como sea posible.

**CAPÍTULO 4: BENEFICIO MUTUO Y DESIGUALDAD GLOBAL: EL CONTRATO SOCIAL TRANSNACIONAL.**

1. UN MUNDO DE DESIGUALDADES

 Las desigualdades del mundo son moralmente alarmantes. La brecha entre los países más ricos y los más pobres es cada vez mayor. El azar de haber nacido en un país determina las oportunidades de vida de cada persona.

Estas desigualdades han de ser confrontadas por cualquier teoría de la justicia que proponga principios políticos para definir los derechos humanos básicos. El mercado global y las empresas multinacionales erosionan la autonomía de los países.

Hay desigualdades que influyen sobre las necesidades básicas y las privaciones que imponen son independientes de la miseria general. Una teoría de la justicia debería tener en cuenta tanto las desigualdades internas de cada país como las desigualdades entre países y las intersecciones de estas desigualdades.

La teoría de la justicia actual es una versión del contrato social que concibe los acuerdos globales como resultados de un acuerdo entre personas que deciden abandonar el estado natural y gobernarse a sí mismos a través de la ley.

Las teorías de contrato social aplicadas al conjunto del mundo muestran ciertos defectos estructurales. Dos estrategias de contrato social aplicado al conjunto del mundo son el *contrato en dos fases (Derecho de gentes* de John Rawls) y el *contrato global*. Los enfoques contractualistas son mejores que los modelos de desarrollo global basados en el utilitarismo económico.

El “enfoque de desarrollo humano” propuesto por Nussbaum puede establecer alianzas con los enfoques contractualistas. Tesis principal: no se puede lograr una teoría adecuada de justicia global tomando la cooperación internacional como un contrato para el beneficio mutuo entre partes en una situación similar al estado natural. Es necesario pensar en un conjunto de derechos básicos para una vida rica y humana y desarrollar una concepción de cooperación social centrada tanto en la solidaridad como en el beneficio mutuo.

Tres rasgos del contrato social en su análisis de las cuestiones globales:

1. El contrato social se da entre partes aproximadamente iguales en poderes y recursos, de modo que ninguna pueda dominar a las demás. Esta igualdad aproximada es el análogo del estado de naturaleza a nivel global.

2. El contrato social es un acuerdo para el beneficio mutuo, definiendo beneficio en términos económicos. El velo de ignorancia introduce limitaciones morales al propio interés en la Posición Original, pero el interés en promover la propia concepción del bien influye al determinar quién entra en ese estadio inicial y quién no.

3. El Estado-nación es la unidad básica del contrato social a nivel global. Entiende que las partes contratantes escogen los principios para un estado de este tipo. Las personas escogen salir del estado de naturaleza sólo cuando encuentran principios de cooperación bajo la ley.

**1.1.Simetría entre los contratos de primer y segundo nivel.**

Esta simetría existe tanto en Rawls como en Kant. El contrato entre países establece los fundamentos morales para las relaciones internacionales. Puede pensarse que el proyecto de Rawls no tuviera como objetivo la justicia global, sino una política exterior correcta para una sociedad liberal. Pero si admitimos que la política exterior va más allá de cuestiones de seguridad y poder nacional, es cuestionable que las cuestiones internas queden al margen si pueden condicionar la vida de las personas de otros países. Las cuestiones transnacionales no son meras cuestiones de guerra y paz; entran en juego asuntos como la justicia económica.

El proyecto de Rawls consiste realmente en extender su concepción normativa de justicia como equidad al plano internacional. El velo de ignorancia impone condicionantes morales análogos a las exigencias de la equidad a nivel nacional. Aunque Rawls caracterice su proyecto como una descripción de la correcta política exterior de una sociedad liberal, el proyecto implica el desarrollo d nociones justas para todos.

2. *TEORÍA DE LA JUSTICIA:* PRESENTACIÓN DEL CONTRATO EN DOS NIVELES

 Derecho natural precontractual: Las relaciones entre estados están reguladas por el derecho natural (leyes morales vinculantes que imponen límites normativos).

Grocio: Todos los derechos que existen en la comunidad internacional, incluida la soberanía nacional, derivan de la dignidad y la sociabilidad del ser humano.

 Contrato social de la modernidad temprana: La situación que se da entre los Estados es el estado de naturaleza. El estado de naturaleza implica derechos y deberes naturales y, la inseguridad de esos derechos, hace necesaria la contratación de ciertos principios como una contratación entre personas virtuales. Continuidad con el planteamiento de Grocio.

 Contrato social actual: Abandonan los derechos naturales. Los derechos vienen creados por el propio contrato.

**2.1.Contrato de segundo nivel de Kant:**

Un Estado es como una casa situada junto a otras. Bajo la Ley de las Naciones, un Estado es “una Persona moral que vive con y en oposición a Otro Estado en libertad natural, la cual es condición para la guerra perpetua”. Los estados tienen el derecho “a obligarse los unos a los otros a abandonar el estado de guerra y establecer una constitución que garantice una paz duradera”.

El postulado de la Ley Pública dicta que se debe abandonar el estado de naturaleza para entrar en un estado jurídico de justicia distributiva. Este postulado se aplica en primera instancia a las personas y en segunda instancia a los Estados.

Los principios internacionales del derecho, sean leyes vinculantes o reglas morales, se aplican a Estados y son la vía para que estos salgan del estado de naturaleza.

**2.2. Rawls en *Teoría de la Justicia (TJ)***

Rawls desarrolla el enfoque kantiano.

Premisa de partida: los principios de la justicia aplicados a cada sociedad están ya fijados. Cada uno posee una “estructura básica”, un modo en el que las instituciones distribuyen los derechos y los deberes fundamentales y determinan la división de los beneficios de la cooperación social. Rawls recrea la analogía Estados/personas morales de Kant.

 Posición Original de segundo nivel: las partes contratantes son representantes de Estados que saben que representan a países “que viven bajo las circunstancias normales de la vida humana”. No conocen las circunstancias particulares de su propio país. Sólo se les concede “el conocimiento para realizar elecciones racionales en defensa de sus intereses.

 Este contrato de segundo nivel está diseñado para “anular las contingencias y tendencias de la fatalidad histórica”.

**2.3. Problemas de la analogía Estados/personas**

1. Muchos países no tienen gobiernos que representen los intereses del pueblo en su conjunto. En estos casos, el instrumento de representación de Rawls resulta indeterminado: si el representante representa al Estado y a su estructura básica, probablemente no represente los intereses del pueblo. Si, en cambio, representa los intereses del pueblo, caemos en un idealismo irreal que implicaría que la injusta estructura básica del Estado produzca un representante capaz de representar el auténtico interés del pueblo.

2. El carácter fijo de la estructura interna básica. Rawls reconoce la legitimidad de la estructura básica de los Estados aunque estos no respondan plenamente a la voluntad de sus ciudadanos, Pero estos ciudadanos podrían buscar ayuda internacional para derrocar el régimen injusto u obtener la inclusión en uno que los excluya. Rawls no deja ningún espacio para esto.

3. El mayor problema: La presunción de que los Estados son autosuficientes. Que los principios se diseñen en un primer nivel hace que cada sociedad se conciba como un sistema cerrado aislado de las demás sociedades. Las relaciones entre Estados ocupan muy poco terreno. No hay espacio para estructuras político-económicas supranacionales (como la Unión Europea) ni para las interdependencias que existen entre los Estados en el mundo actual.

La situación real del mundo es muy lejana a la autosuficiencia de los estados: El orden económico global influye decisivamente sobre los niveles de bienestar de los Estados más pobres, las entidades políticas no gubernamentales son instrumentos importantes para que los ciudadanos de distintos Estados puedan luchar por sus derechos, los problemas medioambientales cruzan fronteras…

No resulta útil concebir las estructuras básicas de los Estados como algo fijo y cerrado a influencias externas, pues impide cualquier consideración de una redistribución económica; incluso de una ayuda entre países ricos y pobres.

Rawls se deshace de este problema desde el principio al presuponer una igualdad aproximada entre las partes contratantes. Pero asumir esa igualdad el falso en nuestro mundo y convierte la teoría resultante en un instrumento inútil para atajar los problemas más urgentes.

Dentro de un estado, las partes contratantes quieren un abanico de bienes. El contrato de primer nivel consiste en el diseño de la distribución de este abanico. La razón para no incluir ese abanico de bienes en el contrato de segundo nivel es que, si lo hiciéramos, los Estados dejarían de ser sistemas fijos e inalterables, pues redistribuir la riqueza requeriría la reformulación de las prioridades internas.

Al tomar como punto de partida el carácter fijo de los Estados, se anula también la posibilidad de cualquier consideración de las desigualdades económicas y de poder entre Estados.

La demanda de un cambio en las prioridades internas de un Estado se presenta como una imposición ilícita. Detrás de esa táctica, se encuentra la arrogancia y una indiferencia culpable hacia problemas graves.

Otro de los problemas que causa la firmeza de los Estados es que no ofrece ninguna respuesta a las cuestiones de por qué deberíamos dar importancia a los Estados o por qué deberíamos evitar que la globalización económica erosione la soberanía nacional. Este problema también deriva de la analogía Estados/personas. Las personas vivimos y sentimos en cuerpos separados, por eso es el individuo el punto de partida moral. Eso es lo que olvida, por ejemplo, el utilitarismo, que sacrifica las satisfacciones individuales y centra la ética en la totalidad de las satisfacciones en el conjunto del sistema.

En el caso del Estados, no podemos decir que sea el punto de partida moral, pues aunque las personas vivan en todo momento dentro de las fronteras de algún estado, pueden emigrar de uno a otro (cosa que no pueden hacer en el caso de sus cuerpos). Además, ya se ha dicho que existen estructuras distintas a los estados con gran influencia en las vidas de las personas.

Añadimos a esto que el Estado-nación es un fenómeno históricamente limitado. En el argumento de Rawls no queda claro ni siquiera que las partes deban pensar en Estados-nación en la Posición Original, ya que desconocen su lugar en la historia. ¿Por qué habrían de elegir las personas un Estado como responsable de las estructuras básicas de su vida y no, por ejemplo, una empresa o agencia internacional? Si el Estado se toma como punto de partida, se anulan las respuestas a estas cuestiones.

Según Rawls, “la filosofía política es utópica de manera realista cuando despliega lo que ordinariamente pensamos sobre los límites de la posibilidad política práctica”.

En conclusión, el enfoque del contrato en dos niveles presentado en *TJ* no es una extensión útil de nuestro pensamiento práctico ordinario en el mundo contemporáneo.

3. *EL DERECHO DE GENTES:* EL CONTRATO SOCIAL EN DOS NIVELES, REAFIRMADO Y MODIFICADO

Derecho de gentes: extensión de una concepción liberal de la justicia doméstica a una sociedad de los pueblos.

Objetivo: desarrollar los ideales y principios de pe política exterior de un pueblo liberal razonablemente justo, sin contradecirse con el objetivo más amplio de proponer una “utopía realista”, un mundo donde la extensión de la justicia como equidad haga posible una estructura internacional justa y decente.

 Igual que en TJ, se dan por fijos los principios y políticas internos de las sociedades liberales y parte de la importancia de la “estructura básica” del Estado. Se centra en los problemas tradicionales de la ley internacional y no aborda las cambiantes configuraciones del orden económico global.

Muestra un interés inusual en asegurar que su análisis es realista. Cuando la estructura en dos niveles encuentra dificultades, intenta demostrar que el problema se resuelve fijando primero las estructuras internas básicas y abordando después los problemas entre países.

 Asegura que las causas y la necesidad de la inmigración desaparecerían si todos los países tuvieran una estructura política interna decente. Pero deja de lado en este análisis una de las mayores causas de la inmigración: la desigualdad económica.

También deja de lado esta desigualdad al abordar el problema de los “pueblos lastrados”, cuya miseria les impediría ingresar en la sociedad de los pueblos.

El análisis ignora igualmente otras cuestiones importantes como que el sistema económico internacional impone cargas desproporcionadas sobre los países más pobres.

**3.1. La sociedad de los pueblos**

Como en TJ, la Posición Original se aplica en dos niveles: primero a nivel interno de cada sociedad liberal y luego entre estas sociedades. Pero incluye un elemento nuevo, y es que una sociedad de los pueblos decentes incluirá también pueblos no liberales con “sociedades jerárquicas decentes”. Estas, al no ser sociedades liberales, no aplican la Posición Original a nivel interno.

La Posición Original tiene, pues, tres aplicaciones:

1. En el nivel interno para los pueblos liberales.

2. En el nivel internacional para los pueblos liberales.

3. En el nivel internacional para los pueblos no liberales que deciden ingresar en la sociedad de los pueblos.

La Posición Original se aplica dos veces en el segundo nivel y no una sola vez para todas las sociedades decentes porque los principios derivan de una extensión del contrato liberal de primer nivel, y sólo posteriormente son ratificados por las sociedades jerárquicas decentes.

Rawls parece pensar que es más respetuoso pedirles a estas sociedades que contraten primero con otras sociedades parecidas en los términos que ellos acuerden antes de entrar en una estructura que deriva del liberalismo. No queda claro por qué van a ratificar el mismo derecho de gentes que las sociedades liberales.

 Los contratos de segundo nivel versan sobre asuntos tradicionales de la política exterior y persiguen una paz estable. 6 principios del derecho de gentes tocan temas tradicionales de la ley internacional:

1. Independencia y autodeterminación.

2. No agresión.

3. Fuerza vinculante de los tratados.

4. No intervención.

5. Derecho a la autodefensa.

6. Restricciones de la conducta en la guerra.

Rawls introduce principios para acordar también sobre algunos derechos humanos esenciales como el deber de asistir a pueblos que viven en condiciones desfavorables.

Persigue la idea kantiana de que una federación de Estados republicanos libres permiten alcanzar una paz perpetua.

**3.2. Analogía Estados/personas**

Los principios de justicia interna de los pueblos (liberales y no liberales) son algo fijo e inalterable. Ningún tratado internacional podrá alterar la estructura básica de ningún país. Solo los acuerdos sobre un reducido número de derechos humanos pueden afectar las estructuras internas; pero Rawls ya ha anticipado que todos los países implicados incorporan las debidas normas de derechos humanos. Las premisas de las que parte Rawls impiden la extensión de la reflexión sobre derechos humanos. Y la premisa de la firmeza no aporta explicación alguna sobre por Qué deberían importarnos los Estados y sus estructuras básicas.

 **3.3. Distinción entre Estados y pueblos**

Según Rawls, los principios de las relaciones internacionales deben aplicarse entre pueblos, y no entre Estados.

Concepción tradicional errónea de pueblo: grupo de seres humanos que comparten la misma concepción comprehensiva del bien, o un conjunto de tradiciones próximas a eso. Problemas que plantea esta concepción de “pueblo”:

1. Sería difícil encontrar coincidencias entre pueblos.

2. Muchas veces se toma por tradición la doctrina impuesta por el grupo dominante y suele ser habitual que esa doctrina sea un constructo masculino de cuya construcción se han excluido las mujeres.

3. En las grandes naciones hay diferencias interiores muy marcadas de doctrinas políticas. Esta heterogeneidad, reconoce Rawls, es un rasgo de la modernidad en condiciones de libertad de pensamiento.

**3.3.1** **Condiciones rawlsianas para ser un pueblo**

1. Simpatías comunes: para ser un pueblo no se requiere una doctrina comprehensiva compartida, sólo “simpatías comunes” que, a su vez, no requieren una cultura, un lenguaje y una historia comunes. Pero es un concepto demasiado vago. De hecho, es más probable la falta de simpatía entre personas que viven cerca y en condiciones de desigualdad. Se toma como simpatía común, de nuevo, la palabra de un grupo dominante.

2. Voluntad de vivir bajo las mismas instituciones democráticas: esto nos lleva de vuelta al Estado. Alude a lo que Grocio describía como lazo fundamental entre los ciudadanos y la estructura básica.

La vaga homogeneidad social del concepto de “pueblo” no aporta ninguna ayuda. No se entiende el escepticismo de Rawls hacia el Estado y por qué sostiene que las relaciones internacionales deben darse entre pueblos y o entre Estados, si no entendemos que Rawls no habla del Estado, sino del pensamiento tradicional sobre el estado que incluye poderes que se le atribuyen tradicionalmente al Estado, como el poder de hacer la guerra. Como no acepta la legitimidad de dichos poderes, el Estado no puede ser el sujeto de una teoría de la justicia internacional. Según Rawls, los Estados son agentes racionales que persiguen únicamente su propio interés.

Pero sería mejor que, en vez de abandonar los Estados como sujetos de una teoría de la justicia internacional, abandonáramos las concepciones equivocadas de Estado y asumiéramos que los Estados son a la vez interesados y morales.

**3.4. Avances en *Derecho de Gentes* ante los problemas que tenía *Teoría de la Justicia.***

1. La Posición Original de segundo nivel incluye ahora únicamente Estados que representan los derechos humanos y poseen una constitución liberal-democrática o un ordenamiento “jerárquico decente” que incluye una concepción de la justicia basada en el bien común. Fuera de la sociedad de los pueblos quedan los “Estados proscritos”, que no respetan los derechos humanos y las “sociedades lastradas”, que además de ser pobres, tienen una mala organización política.

Una de las principales tareas de la sociedad de los pueblos es la de controlar los Estados proscritos, permitiendo cierta influencia sobre las oportunidades de sus ciudadanos. Además, los estados miembros de la sociedad de los pueblos tienen el deber de asistir a las sociedades lastradas, principalmente ayudándoles a desarrollar instituciones democráticas.

2. Reconoce la fuerza transnacional de los derechos humanos, los cuales establecen un límite para la soberanía nacional. Rawls solo concede esta fuerza a un subgrupo de derechos urgentes que las sociedades liberales protegen internamente y omite más de la mitad de los derechos enumerados en la Declaración Universal, como la libertad de expresión y la libertad de reunión.

**3.5.Ruptura con el contractualismo**

DG deja de ser una teoría contractualista en aspectos importantes: antes de que el contrato entre en escena, se resuelven algunas cuestiones relevantes por otra vía. Rawls tiene que decidirse entre dos opciones: alejarse de las circunstancias de la justicia de Hume, centradas en la igualdad aproximada y el beneficio mutuo, o mantenerse firme en esas condiciones.

Si se aparta de Hume, su teoría adquiere la capacidad de incluir en el contrato países con grandes desigualdades, pero nos deberá dar una explicación de por qué cooperan estos países, pues el contrato ya no puede estar orientado únicamente al beneficio mutuo. Necesita una teoría más rica de los propósitos que siguen estos países.

Si, en cambio, se mantiene firme al lado de Hume y la doctrina clásica contractualista, debería aceptar que los países como India o Turquía no pueden participar en el contrato de segundo nivel, pues son demasiado pobres para que los países ricos ganen nada tratándolos como iguales. Deberán quedar junto con las sociedades lastradas. El problema es que lo que necesitan estos países no es la ayuda para el desarrollo de instituciones democráticas.

Tanto en el caso de los países pobres como en el de las personas con discapacidades, se ignora la dignidad humana de unas personas en el estadio del contrato político, por considerar que no se cumple una igualdad aproximada de poderes y capacidades. Un contrato vinculado al beneficio mutuo no puede incluirlos como participantes iguales. Deberan escogerse principios distintos, ya que el enfoque contractualista confunde los participantes en el contrato con los sujetos primarios de la justicia. Las personas que no están en condición de igualdad aproximada, no son tratados como sujetos primarios de la justicia.

Esta estrategia es cuestionable tanto en el nivel de los países como en el de las personas: la dignidad humana exige que en el caso de los países como sus ciudadanos que tienen problemas especiales, estos problemas sean respondidos desde el principio, en el diseño del sistema de justicia global, no *a posteriori* y como una cuestión de caridad. Pero para incluirlos plenamente hace falta una concepción distinta de los fines de la cooperación social.

**3.6. Cuestión de las sociedades jerárquicas decentes**

La sociedad de los pueblos admite sociedades jerárquicas decentes, justificándolo con un uso dudoso de la analogía Estado-persona:

Del mismo modo que un ciudadano en una sociedad liberal debe respetar las doctrinas comprehensivas de otras personas, en la medida en que sean compatibles con una concepción política razonable de la justicia, una sociedad liberal debe respetar otras sociedades organizadas en función de doctrinas comprehensivas, en la medida en que sus instituciones políticas y sociales cumplan condiciones que las hagan adheribles a un derecho de gentes razonable.

Existe una analogía y una disanalogía. Dentro de una sociedad liberal hay distintas concepciones jerárquicas del bien, que serán respetadas a condición de que acepten los principios de justicia que configuran la estructura básica de la sociedad. Si las doctrinas entran en conflicto con los principios de la constitución del país, la estructura constitucional de la sociedad no las respetará.

En el caso transnacional, la doctrina comprehensiva es respetada (reconocida en términos positivos e igualitarios) siempre que se cumplan unas condiciones más moderadas: una lista reducida de derechos humanos. Pero un pueblo puede ganarse el respeto de la sociedad de los pueblos aunque distribuya los derechos desigualmente entre sus habitantes.

En el nivel nacional, el principio de tolerancia se centra en la persona: implica respeto por las personas y por sus concepciones del bien. En el nivel transnacional, respeta a los grupos más que a las personas y muestra un respeto deficiente hacia estas al permitir que sus derechos los dicte el grupo dominante local. En el nivel del contrato interno, los grupos no poseen este poder. Al igual que el utilitarismo, la teoría rawlsiana de la justicia internacional ignora la inviolabilidad de la persona.

Por otro lado, toda concesión a un grupo a nivel interno tiene lugar en un contexto con opciones de salida para las personas de dichas doctrinas comprehensivas. La estructura básica de un país ofrece pocas opciones de salida. De hecho, al presumir de que en la sociedad de los pueblos no existirá la inmigración, Rawls elimina esas escasas opciones de salida.

Rawls podría responder que este argumento contra su analogía presupone un interés típicamente occidental por el individuo. Pero es muy probable que no exista ninguna tradición cuyos miembros subordinados suscriban la situación vital devaluada que se les ofrece.

4. JUSTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Rawls piensa que si concluimos que las normas de otro país son deficientes habremos de intervenir. El conjunto de los países que merecen ser respetados como miembros de la sociedad de los pueblos y el de los países en los que no habría que intervenir es el mismo para él.

Pero podemos pensar que los estándares morales de un país son deficientes sin pensar que tenemos derecho a intervenir en sus asuntos internos.

**4.1. Razones por las que abstenerse de intervenir**

Estas razones son las que propuso Kant en *La paz perpetua*:

1. Desprecio moral hacia la dominación colonial.

2. Creencia moral de que debería respetarse la soberanía de cualquier país cuya organización responda mínimamente ante sus ciudadanos.

Si tomamos el Estado como expresión de la autonomía humana, debemos reconocer su importancia moral y, por respeto hacia los ciudadanos de un país, abstenerse de intervenciones militares y establecer negociaciones con el gobierno por ellos elegido.

La distinción entre justificación e implementación es típica del movimiento de los derechos humanos, que emplea la persuasión en la mayoría de los casos y sólo promueve el uso de la fuerza en un número limitado de casos.

Los argumentos contra las intervenciones humanitarias pueden ser o bien prácticas: podrían desestabilizar el mundo; o bien morales, ya que la dominación colonial se ocultaba bajo la máscara del progreso moral. Pero según Grocio, la soberanía nacional sugiere un argumento más profundo contra la intervención generalizada, derivado de la dignidad del ser humano individual; y es que la capacidad de unirnos a otros para darnos leyes es un aspecto fundamental de la libertad humana. La unidad fundamental donde las personas pueden expresar este aspecto de su libertad es el Estado-nación. Es la unidad más grande y más fundamental de la que se puede esperar sumisión a la voluntad de las personas, ya que ni las agencias internacionales responden ante las personas, ni los ejercicios locales de autonomía a nivel de pueblo, ciudad o región bastan. El Estado-nación y su estructura básica son un espacio crucial para que las personas ejerzan su libertad.

A partir de Grocio y Kant se intenta elaborar un argumento moral/político para defender la soberanía nacional, algo que el enfoque contractualista no podría ofrecer. Rawls toma equivocadamente el Estado como punto de partida, como algo dado, cuando la soberanía nacional se ve amenazada desde varias direccones por la estructura económica global.

La mayoría de los países son injustos en algunos aspectos, y la justicia internacional debe señalar esas injusticias y confrontarlas con los criterios de plena igualdad y dignidad; pero no intervenir militarmente en la medida de que esos países superen una débil prueba de legitimidad democrática. El umbral de esa legitimidad es una sumisión razonable del gobierno a su pueblo; en términos de Rawls “una razonable jerarquía consultiva”. Esto se complica en el caso de la mujer, ya que cualquier exclusión prácticamente total de las mujeres del proceso político da argumentos morales para imponer sanciones. Si existen argumentos contra estas políticas de sanción, son prudenciales.

Cuando existen discrepancias entre lo que moralmente justificamos para todos y lo que tenemos derecho a imponer moralmente, deben hacerse tratados internacionales y trabajar para que todos los países los apliquen.

Otra cuestión a tener en cuenta es que tenemos derecho a dirigir nuestra ayuda a proyectos que nos parecen moralmente buenos.

**4.2. Diferencias entre el contrato en dos niveles de Rawls y la distinción entre justificación e implementación**

Rawls podría decir que estos argumentos a favor de la abstención de la intervención concuerdan con su tesis básica de que las pruebas de libertad e igualdad liberales requeridas para tratar a países como miembros de la sociedad de pueblos son menores que las exigidas dentro de una sociedad liberal. Pero con esta distinción lo que se está concediendo no es que nos debamos abstener de imposiciones por derecho a un pueblo. El concepto de pueblo no tiene cabida aquí, pues deberíamos respetar al Estado por su importancia moral como expresión de la autonomía y la capacidad de elección humanas.

Tampoco requiere este argumento la relajación de los juicios morales sobre la injusticia en otro país. No implica reconocimiento de derechos a los pueblos y sigue siendo la persona el sujeto básico de la teoría de la justicia. Reconoce el lazo fundamental entre los ciudadanos y la estructura básica del estado y manifiesta respeto hacia este lazo como forma de respetar a las personas. Es un argumento relativo a la implementación, no a la justificación.

**4.** **EVALUACIÓN DEL CONTRATO EN DOS NIVELES**

1. Muestra dificultades para dar respuesta a los problemas que plantea la justicia global. Tomar el Estado-nación como unidad básica impide el reconocimiento del orden económico global y las desventajas que este impone sobre los pueblos más pobres; ignora los obstáculos estructurales transnacionales para su progreso.

2. La premisa del carácter fijo e inalterable de la estructura básica interna impide cualquier reconsideración real de la redistribución económica. También impide que los tratados internacionales puedan impulsar cambios políticos internos.

3. No ofrece respuesta a por qué deberíamos dar relevancia moral a la soberanía nacional, ya que la da por supuesta.

4. La analogía Estados-personas, con el apoyo del principio de tolerancia en el caso del contrato de segundo nivel, muestra un respeto insuficiente hacia los grupos desfavorecidos dentro de cada país.

5. No ofrece ningún argumento para la escasez de normas que versan sobre los derechos humanos que propone y que no toman a la persona como sujeto básico de la justicia.

6. En la medida que sí da entrada a ciertos derechos humanos, se aleja del contractualismo hacia un enfoque orientado al resultado.

El enfoque contractualista basado en la idea de beneficio mutuo requiere que todas las partes contratantes crean que tienen algo que ganar. Por eso, de acuerdo con las circunstancias de la justicia de Hume, es necesaria una igualdad aproximada; pero no es esa la situación real del mundo. Rawls intenta resolver ese problema mediante la exclusión de las “sociedades lastradas” y se aleja del enfoque contractualista, admitiendo que las partes tengan información empírica sobre las desigualdades globales a la hora de estructurar el contrato. Pero no es alejamiento suficiente, ya que existen desigualdades importantes entre Estados liberales democráticos.

5. EL CONTRATO GLOBAL: BEITZ Y POGGE

El contrato global parte de las intuiciones de Rawls, pero las dirige hacia una teoría de la justicia global mediante la aplicación de la Posición Original a todo el mundo. Detrás de esto reside la intuición de que el origen nacional es equiparable a las demás condiciones: un hecho contingente que no debería deformar la vida de las personas.

Beitz y Pogge argumentan que la única forma de respetar al individuo como sujeto de la justicia, dentro de un enfoque rawlsiano, es imaginar que todo el sistema global está por decidir y que las partes establecen un contrato para crear una estructura global justa.

Beitz: los recursos naturales no serán tratados como propiedad del país en cuyo territorio se encuentran. Se establecerá un principio de redistribución global. Considera que los recursos naturales son como los talentos naturales y, según su interpretación, Rawls niega que los individuos tengan derecho de propiedad sobre sus talentos naturales.

Pogge: apunta correctamente que la posición de Rawls es algo distinta. Los individuos pueden conservar y utilizar sus talentos naturales, pero no tienen un derecho total sobre los beneficios derivados de estos. El sistema en su conjunto garantizará que esos beneficios sean usados de un modo que optimice la situación de los menos favorecidos.

Pogge prevé un acuerdo inicial global sobre una lista de los derechos humanos, más larga que la defendida por Rawls, que incluiría toda la Declaración Universal más un derecho efectivo a la emigración. Sostiene que los recursos naturales están sujetos a redistribución y no insiste en que los países satisfagan internamente el Principio de la Diferencia de Rawls en la medida que optimicen la situación de los más desfavorecidos.

**6.1. Progreso respecto al contrato en dos niveles**

El velo de ignorancia global apunta a que un orden global no se basará en las jerarquías de poder existentes, sino que será justo con todos los seres humanos. Propone una concepción de libertad humana que incluye que todas las partes sean iguales en la elección del orden global.

**6.2. Dificultades del contrato global**

1. No se describe la Posición Original global. No sabemos qué tipo de información tendrán las partes. Cuestión importante, ya que, por ejemplo, la ignorancia de la existencia de empresas multinacionales implica la imposibilidad de imaginarlas como parte de la estructura ideal de justicia global y esa estructura carecería de mecanismos de control sobre esas empresas, anulando la garantía de que asuman compromisos morales.

El mundo ofrece configuraciones de poder cambiantes a nivel de estructura básica. Requerir tanta ignorancia convierte el proyecto en irrealista y hace que se ignoren los problemas más urgentes de la justicia.

2. El papel del Estado-nación. Beitz y Pogge pretenden cuestionar el carácter cerrado de las estructuras internas, pero sin decir hasta donde pretenden llegar. Esto es relevante, ya que resulta difícil organizar las vidas humanas en un vacío completo. Los argumentos morales que recomienda el Estado como expresión importante de la autonomía humana no surgen en el vacío.

3. Debemos saber más sobre los bienes primarios que persiguen las partes. Pogge vincula estrechamente la esfera de la libertad y la económica, con el argumento de que las principales libertades tienen un aspecto material. Al igual que la Declaración Universal, Pogge evalúa las posiciones sociales relativas en función del cumplimiento de derechos, más que por los ingresos y la riqueza. Si sus bienes primarios son derechos humanos como modo de asociar la libertad con sus fundamentos materiales, su perspectiva convergerá con el enfoque de las capacidades.

 Una respuesta adecuada a estas cuestiones exige rupturas con el marco rawlsiano en el terreno de la información y en la concepción de los bienes primarios. Y en este punto encontramos la dificultad más grave:

4. ¿Cuál es la finalidad del contrato? El contrato social rawlsiano parte de las circunstancias de la justicia humeanas y es un contrato orientado al beneficio mutuo. Pogge se centra en la equidad que aporta el velo de ignorancia pero omite el compromiso con las circunstancias de la justicia humeanas. Al ser el requisito de igualdad aproximada el análogo del estado de naturaleza en la doctrina clásica del contrato social, Pogge parece haber omitido el estado de naturaleza mismo. Eso significa una ruptura importante con la tradición del contrato social, aunque Pogge no dice que pretenda hacerlo. Parece que simplemente no toma ninguna posición respecto a la igualdad aproximada y las circunstancias de la justicia humeanas.

**6.3. ¿Cuándo empiezan a influir las desigualdades entre países en las oportunidades vitales de las personas?**

Todas las personas individuales del mundo son iguales desde el punto de vista moral y aproximadamente iguales en productividad económica básica y opciones vitales (al menos las que no tienen discapacidades) antes de que les afecten las contingencias de la vida. ¿Cuándo ocurre eso?

Después del nacimiento no, ya que el mismo país de nacimiento (entre otras circunstancias) influye de forma radical sobre las opciones vitales de las personas.

Tampoco tienen todos los individuos las mismas oportunidades antes de nacer, ya que la nutrición materna, la atención médica y otras variables influyen en las opciones vitales antes del nacimiento. Ni siquiera existe una igualdad aproximada en tener la oportunidad de nacer; señal de ello el aborto selectivo en función al género que se da en muchos países.

 Las desigualdades entre países en virtud de las cuales algunos países quedan excluidos del contrato en dos niveles debido a las circunstancias de la justicia humeanas se traducen en desigualdades en las oportunidades vitales básicas de las personas. No hay ningún momento en la vida de un ser humano, o incluso de un ser humano potencial, en el que no existan estas desigualdades.

La meta del proyecto de Pogge y Beitz es aportar una justificación filosófica para un compromiso con la redistribución global. Este proyecto no resulta muy compatible con el marco rawlsiano. La aplicación global de la Posición Original apunta hacia cuestiones importantes de equidad, pero el contrato global exige la ruptura con Rawls; abandonar las circunstancias de la justicia humeanas e incluir desde el mismo comienzo a todos los individuos, más allá de las desigualdades actuales de poder.

La finalidad del contrato no es ya el beneficio mutuo entre personas aproximadamente iguales, sino la solidaridad y el respeto humanos.

7. PERSPECTIVAS PARA UN CONTRACTUALISMO INTERNACIONAL

Un contractualismo kantiano es interesante a nivel internacional en la medida que ofrece un planteamiento ético normativo de las relaciones internacionales. Es superior a los contratos hobbesianos/realistas que ven el espacio entre países vacío de condiciones morales vinculantes, donde los países pueden perseguir sin límite sus intereses de poder.

 El contractualismo es superior al utilitarismo económico, ya que, en cuanto a dignidad, toma en serio la igualdad de todas las vidas humanas. También toma en serio la idea de que la preferencia puede verse deformada por condiciones injustas, y no intenta construir una descripción política de la justicia básica confiando en las preferencias de las personas. En estos sentidos, coincide con el enfoque de Nussbaum. Incluso la idea central del contractualismo de establecer unos términos equitativos para la cooperación, es una idea necesaria que la Posición Original recoge elegantemente.

 Las dificultades más graves del contractualismo rawlsiano derivan (1) del compromiso con una igualdad aproximada de poder en la situación inicial del contrato y (2) del compromiso asociado con el beneficio mutuo como objetivo del contrato.

Un contractualismo scanloniano equipado con una teoría política adecuada de los bienes primarios, puede ser una alternativa importante a una teoría basada en los derechos humanos como la de Nussbaum. Habrá convergencia entre ambos enfoques, pues el de Nussbaum necesitará conceder un lugar a la aceptabilidad racional en su descripción de la posibilidad de un consenso internacional.

Un enfoque contractualista podría superar el compromiso con el carácter fijo e inalterable de la estructura interna básica si está dispuesto a deshacerse de la idea de que los principios se eligen en un estado de naturaleza. Ningún enfoque contractualista actual es sensible a las cambiantes configuraciones de poder del mundo contemporáneo, con las empresas multinacionales y las agencias internacionales. Un contractualismo scanloniano podría tenerlos en cuenta.

 En términos de Scanlon, unos términos equitativos que no pueden rechazarse razonablemente son una forma poderosa de recoger la idea de que los seres humanos son iguales moralmente, a pesar de las circunstancias de un mundo desigual. Esta es una idea importante para una discusión de justicia global, siempre que vaya acompañada de una teoría política del bien que especifique los derechos básicos de todos los humanos.

**CAPÍTULO 5: LAS CAPACIDADES MÁS ALLÁ DE LAS FRONTERAS NACIONALES**

**1.- La cooperación social: la prioridad de los derechos**

Como la tradición del contrato social contiene una idea de cooperación insuficiente, es necesario remontarse a formas de pensamiento político previas (pasando por Aristóteles, Cicerón y Grocio) para rastrear una noción fundamental de inteligencia moral basada en la dignidad humana, la sociabilidad y la satisfacción de las múltiples necesidades humanas. De esto se sigue un deber humano universal, a saber: producir y habitar un mundo en el que se cumplan los requisitos para poder vivir una vida acorde con la dignidad humana.

Por su parte, el enfoque de las capacidades establece la lista de las capacidades a modo de criterios mínimos de justicia y de decencia. A la base de este enfoque se establece una teoría del bien relacionada con la descripción de los derechos humanos básicos. En efecto, el enfoque de las capacidades parte, tanto en el plano internacional como en el nacional, de los derechos, no de los deberes. Los deberes no surgen en el vacío, deben ser derivados de alguna otra cosa. Justamente, existen ciertas necesidades, ciertos «bienes primarios» de los que los seres humanos deben ser provistos como condición para desarrollarse como tales seres. Los derechos, por su parte, se basan en las necesidades, pues consisten, a grandes rasgos, en haber desarrollado ciertas capacidades para la satisfacción de esas necesidades. Por último, los deberes son inferidos en base a los derechos que deben ser garantizados. La secuencia lógica es, pues, la siguiente: necesidades-derechos-deberes.

Pensadores de la tradición de los deberes como O’Neil arguyen que su enfoque es más apropiado por la precisión que aporta. Partiendo de las necesidades a satisfacer, dice O’Neil, no hay ninguna forma clara de atribución de deberes, y lo más razonable es seguir el camino inverso. No obstante, si partimos, por ejemplo, del deber de no utilizar a los demás como medios, nos damos cuenta de que lo que está a la base es la idea de tratar a los seres humanos como fines, que no es más que la idea del respeto hacia la dignidad humana, propia de la tradición de los derechos. Además, mientras que la forma concreta que toma la atribución y puesta en práctica de los deberes es muy cambiante históricamente por su dependencia respecto de las configuraciones concretas del poder en cada momento, las necesidades humanas y la lista de capacidades acorde a una vida humana digna son relativamente estables, lo que proporciona un punto de partida consistente a nivel teórico. La nutrición, la educación o la libertad de expresión, garantizadas en una medida suficiente, son requisitos indispensables para una vida humana digna. Estos argumentos que venimos desarrollando se basan en la intuición de que sin el cumplimiento de requisitos como los expuestos, la vida humana resulta atrofiada. En ese sentido una intuición reflexiva independiente guía el hilo argumentativo.

Pero la plenitud vital humana debe ser satisfecha de alguna forma, y es aquí donde nos trasladamos a la esfera de los deberes. Con carácter general, diremos que el deber de garantizar esa plenitud vital humana es propio de todos, o que es una obligación humana colectiva. Finalmente, nos damos cuenta de que que sin remitirnos a las ideas propias de la tradición de los derechos no nos es dado atribuir deberes con precisión. Además, este argumento queda confirmado en la práctica por movimientos generadores de consenso internacional como es el de los derechos humanos.

**2.- ¿Por qué capacidades?**

El enfoque de las capacidades se centra en los resultados, puesto que evalúa el nivel de justicia de un país por la medida en que garantiza a sus ciudadanos una lista de capacidades por encima de un nivel mínimo. Pero por qué tomar las capacidades como criterio? Justamente porque este enfoque surge en gran medida de la crítica a enfoques previos.

Antes, por ejemplo, era usual medir el bienestar de un país por su PIB per cápita, método de medición este que no tenía en cuenta la distribución interna de la riqueza, la desigualdad u otros aspectos de la calidad de vida (sistema de salud, educación...), sino solo el crecimiento y la riqueza total de un país.

Otro punto de vista era el utilitarista, que medía el bienestar por la utilidad media, en relación con el cumplimiento de las preferencias. Bajo este punto de vista los individuos se convierten en meros elementos de cálculo, y se puede justificar la miseria de unos pocos en virtud del bienestar de una mayoría. Además, el utilitarismo considera que los bienes humanos son fungibles entre sí y que cada uno de los derechos en particular carece de relevancia específica. Según esta visión se podría compensar la falta de libertad de prensa, por ejemplo, con el aumento del tiempo libre. Por último, siendo el enfoque utilitarista un enfoque basado en la satisfacción de preferencias, tiene la debilidad de que, al ser las preferencias maleables por factores culturales o de otra índole, puede terminar por reforzar el *statu quo*.

Hay otro enfoque que es superior al del PIB y al utilitarista: el enfoque de la justicia distributiva. Un buen ejemplo lo da la parte económica de la teoría de la justicia de Rawls. No obstante, su punto de vista se centra demasiado en los ingresos a la hora de determinar la posición social de las personas, obviando otros bienes. Las personas que pertenecen a grupos desfavorecidos necesitan de recursos y cambios estructurales más alla del nivel de ingresos, si quieren convertir estos recursos en funcionamientos efectivos. Las personas en silla de ruedas, por ejemplo, necesitan de la reconfiguración estructural de la sociedad para su pleno movimiento. Un concepto de distribución excesivamente centrado en los ingresos puede, pues, reforzar también el *statu quo.*

**3.- Capacidades y derechos**

Resulta claro que el enfoque de las capacidades no se opone al de los derechos. Es más, es a fin de cuentas una especificación este enfoque. Las capacidades sirven de justificación de los derechos, los cuales por su parte están a la base de la justicia nacional e internacional. Además, el lenguaje de las capacidades resulta ser complementario y esclarecedor en relación con ciertas ambigüedades de que adolece el lenguaje de los derechos.

Tanto la base para la reivindicación de los derechos como el carácter prepolítico o políticamente construido de estos, son temas sobre los que no hay acuerdo. Ante estos problema, el enfoque de las capacidades deja claro, en primer lugar, que el mero nacimiento de una persona dentro de la comunidad humana es la base para la reivindicación de los derechos, independientemente de las «capacidades actuales» o talentos individuales de dicha persona. En segundo lugar, sostiene que los derechos relevantes no son meros constructos legales, sino que son de carácter prepolítico.

El lenguaje de los derechos contiene otras dos ambigüedades importantes. Una es la relativa a la «libertad negativa». La otra tiene que ver con la relación entre los derechos de primera (libertades políticas y civiles) y segunda (derechos económicos y sociales) generación.

Los derechos se han venido interpretando como no-interferencia del Estado sobre ciertas cuestiones. Según este punto de vista, el estado carecería de tareas afirmativas a la hora de garantizar los derechos. Pero si la única función del Estado como garante de los derechos se reduce a abstenerse de impedir su realización, ¿qué ocurre con los impedimentos provenientes de instancias no-estatales como el mercado o los actores privados? Ante esta ambigüedad, el enfoque de las capacidades entiende que el reconocimiento de un derecho por parte del Estado supone una tarea afirmativa. Un derecho no se realiza en la práctica por el mero hecho de estar reconocido formalmente, las capacidades para poder realizarlo efectivamente han de estar presentes, cuyo establecimiento constituye una tarea para el Estado a nivel de apoyo material e institucional. La constitución estadounidense es un ejemplo típico de constitución en términos negativos; la india es del tipo típicamente afirmativo.

Respecto de la relación entre los derechos de primera y segunda generación, dentro de la filosofía política liberal ha sido muy influyente la idea de que constituyen esferas independientes tanto conceptual como prácticamente. Según este punto de vista las libertades políticas y civiles podrían ser garantizadas independientemente de que los derechos económicos y sociales lo fueran a su vez. Sin embargo, el enfoque de las capacidades sostiene que esta distinción de esferas resulta distorsionadora, y hace hincapié en la interdependencia fundamental que existe entre las libertades y el orden económico. La educación es, por ejemplo, un prerrequisito para poder expresarse libremente. Dicho de otra forma: todas las libertades básicas se definen como capacidades para ser y hacer algo.

De todas formas, el enfoque de las derechos y el de los capacidades tienen muchísimos puntos en común, no en vano se dice que este es una especificación de aquel.

**4.- Igualdad y suficiencia**

El enfoque de las capacidades se vale de la idea de «umbral» en estrecha relación con la idea de una vida acorde con la dignidad humana. Esto significa que los bienes relevantes para alcanzar este tipo de vida deben estar garantizados en un nivel suficiente, o lo que es lo mismo: por encima de cierto umbral mínimo.

La idea de igualdad de derechos ocupa un lugar central en el enfoque, en virtud de los criterios de la dignidad humana, el autorrespeto y la no humillación. La necesidad de igualdad de capacidades se impone allí donde su ausencia produciría el incumplimiento de dichos criterios, como es el caso de las libertades políticas, religiosas o civiles. No obstante, en el caso de las capacidades relacionadas con la propiedad lo adecuado no es la *igualdad*, sino lo *suficiente*. Por ejemplo, las dimensiones de una vivienda deben ser tales que permitan vivir con dignidad (*suficientes*), lo que no implica que no puedan existir viviendas de diferentes tamaños (como mansiones o palacios) siempre que todas alcancen el nivel suficiente. A veces, detrás de una correlación establecida entre la dignidad y el volumen de riqueza, puede esconderse una norma social cuestionable que valora ciertos bienes competitivos de forma excesiva.

También hay casos como el de la asistencia médica o la educación en los que la suficiencia parece exigir igualdad (o un mínimo muy elevado), ya que una distribución desigual en estas áreas parece no ser compatible con un umbral de suficiencia aceptable, por la influencia que estas capacidades tienen luego sobre las políticas y civiles.

En definitiva, la idea de igualdad ocupa un lugar central en el enfoque de las capacidades, pues la dignidad humana ha de ser respetada en tanto dignidad humana igual. Ahora bien, esto no significa que la igualdad haya de aplicarse a todas las capacidades básicas, ya que para ciertas capacidades (que no guardan la misma relación intrínseca con la dignidad) es adecuado e incluso deseable que se tome como criterio el umbral de suficiencia.

**5.- El pluralismo y la tolerancia**

A la idea de dignidad va asociada la de respeto. El enfoque de las capacidades incorpora, en este sentido, la preocupación por la variedad cultural tanto en el plano nacional como en el internacional. A condición de que no sean perjudiciales para las capacidades básicas en otras áreas, el enfoque de las capacidades defiende el pluralismo de modos de vida, creencias religiosas e identidades culturales, y lo hace de seis modos distintos:

1) La lista de las capacidades está abierta y sujeta a revisión. Más si cabe en el plano internacional, del que pueden surgir tanto debates e ideas nuevas, como críticas a nuestro estilo de vida.

2) La lista es de carácter abstracto y general, lo que la dota de flexibilidad a la hora de especificar las capacidades o de ser aplicada específicamente en cada país. No obstante, el respeto a las naciones deriva del respeto a las personas. En ese sentido, un principio de tolerancia demasiado amplio (como el de Rawls) que permitiera introducir restricciones desiguales entre diversos grupos en materia de libertades religiosas o políticas no sería aceptable según el enfoque de las capacidades.

3) La lista representa una «concepción moral parcial», inclusiva en términos metafísicos. Esto significa que se introduce a efectos políticos (solo se pide que se suscriban los puntos de la lista) sin sugerir la superioridad de ninguna preferencia comprehensiva sobre la buena vida en general o la religión.

4) El objetivo político de este enfoque son las capacidades, no los funcionamientos asociados, matiz que es de máxima relevancia dada la diversidad cultural existente a nivel internacional. (Ejemplo: no se dicta nada sobre la posibilidad de que una mujer musulmana lleve velo, siempre que se den las capacidades que garantizan que es una elección libre)

5) La libertad de expresión, la libertad de asociación o la libertad de conciencia son elementos pluralistas centrales de la lista. Un país que no las protege no respeta la pluralidad.

6) El enfoque de las capacidades establece una fuerte distinción entre las cuestiones de justificación e implementación. El hecho de poder justificar la lista como buena base para establecer principios políticos a nivel mundial, no implica que sobre esa misma base se pueda aprobar un plan de intervención sobre los asuntos internos de otro estado. Es una base para la persuasión.

**6.- ¿Un «consenso entrecruzado» internacional?**

*El liberalismo político* de Rawls a preocupado a muchos de sus lectores por su relativismo cultural, y por el carácter restrictivo que le da este a efectos de la aplicación de su teoría. Según este punto de vista, el mundo occidental nacido de la Reforma sería una formación cultural distintiva, y el liberalismo político una teoría enraizada y propia de esa formación. Esto implicaria que no es aplicable y justificable para todos los países del mundo.

Según Rawls (en *El liberalismo político*), una justificación política debe, por un lado, ser pública, es decir, «todos los ciudadanos pueden examinar frente a los demás si sus instituciones políticas y sociales son justas»; por otro lado, la concepción política debe estar construida en términos que estén implícitos en el sentido común y en la cultura política de una sociedad democrática constitucional. La idea de estabilidad es central aquí, puesto que Rawls considera que una concepción política debe poder ser estable en el tiempo para considerarse justificada y para eso los principios mencionados son requisitos. Además en su «Respuesta a Habermas» distingue tres tipos de justificación: 1) cuando la concepción política es completa, es decir, es adecuadamente formulada como respuesta a un amplio espectro de cuestiones políticas. 2) cuando el ciudadano individual integra la concepción política en su doctrina comprehensiva. 3) cuando la doctrina es públicamente justificada por la sociedad política. Este último nivel requiere de consenso entrecruzado y de que la sociedad esté ya organizada acorde a la concepción política.

Sin embargo, los requisitos que Rawls plantea sobre todo para el tercer nivel no se dan en realidad en ningún país (occidental o no), por el simple hecho de que ninguno está ordenado en base a la concepción de Rawls y por lo tanto no existe consenso entrecruzado al respecto.

A partir de su lectura de la historia europea y estadounidense, Rawls colige que el origen histórico del liberalismo político es la Reforma y las polémicas sobre la libertad religiosa. Teniendo en cuenta el tipo de justificación política esbozada previamente, la conclusión es que el liberalismo político solo puede beber de la tradición política de países que experimentaron los enfrentamientos que inaugoró la reforma, y que por tanto solo es justificable en las democracias que quedaron marcadas por esa experiencia.

Esta visión rawlsiana es restrictiva en exceso con respecto a la extensión potencial del liberalismo político. Rawls parece ignorar de lleno toda una serie de tradiciones antiquísimas de compromiso con la tolerancia vinculadas a democracias no occidentales como la India. Debería sostenerse, pues, que las tradiciones políticas de la mayoría de democracias constitucionales del mundo cumplen el requisito de Rawls de incluir ciertas ideas pertinentes propias del liberalismo político. Además, teniendo en cuenta que vivimos en un mundo caracterizado por la cultura de los derechos humanos, en el que, aunque su cumplimiento no sea propio de todos los países, el acceso a las ideas de igualdad humana, dignidad humana etc. es normal en cualquier país que viva bajo condiciones modernas, un consenso entrecruzado es potencialmente posible incluso en regímenes que aun no son democráticos. Las personas cuyo país carezca de cultura política liberal pueden acceder a las ideas inherentes a la cultura propia de este mundo.

En el nivel de los acuerdos transnacionales es necesario subrayar la importante distinción entre el acuerdo práctico y la esfera metafísica que facilita el respeto mutuo entre tradiciones religiosas distintas. El propio Rawls acierta de lleno al distinguir entre las doctrinas comprehensivas y la concepción política compartida. La Declaración Universal de Derechos Humanos, por ejemplo, apunta en esa dirección. Parece no haber ninguna objeción que impida proponer las capacidades humanas básicas como objetivo internacional.

**7.- La globalización del enfoque de las capacidades: el papel de las instituciones**

Las instituciones, en última instancia, están formadas por individuos, y sobre estos recae la responsabilidad última de ser garantes de las capacidades humanas básicas. No obstante existen razones de peso para pensar que es necesario atribuir, por derivación, ciertos deberes a estructuras institucionales. Cuatro son las principales:

1) Existen problemas de acción colectiva. Si cada persona individual tuviera que plantearse cómo cumplir con su deber de proteger por ejemplo la estructura fiscal o el sistema de justicia penal, estaríamos condenados al fracaso y la confusión. Por eso son necesarias las estructuras institucionales, considerando que los individuos delegan en ellas sus responsabilidades éticas. La aplicabilidad de esto en el nivel internacional es más complicada.

2) Existen cuestiones de justicia. Los sistemas de filantropía voluntaria tienen el problema de que si todos no estamos obligados a ayudar, por ejemplo, a paliar la pobreza, los que lo hagan voluntariamente se veran perjudicados en relación a los que decidan no hacerlo. Por eso el sistema debe imponer una carga proporcional a todos.

3) Existen cuestiones de capacidad. La capacidad causal y cognitiva que poseen las naciones o las multinacionales en comparación con los individuos aislados es infinitamente mayor. Este es otro motivo para defender que deben promover las capacidades humanas.

4)Existen cuestiones relacionadas con la vida personal. Para el utilitarismo clásico las personas son poco más que máquinas de maximización del bienestar. Si la actividad de promover las capacidades humanas consumiera todo el tiempo vital de las personas, esto tendría graves consecuencias en relación con su integridad personal, sus proyectos vitales, espacios personales etc., por lo que sería contrario al ideal de una vida verdaderamente humana. Ante este problema, pues, nos es dado también argumentar a favor de que la promoción de las capacidades de otras personas sea responsabilidad de las instituciones, lo que no quita que estas exijan el cumplimiento de ciertos deberes a las personas. A partir del umbral mínimo de capacidades, las personas pueden tomar la decisión ética de seguir promoviéndolas o no, pero esta división entre lo institucional y lo ético es fundamental, la cual es otra versión de la distinción típicamente liberal entre la esfera política y la de las concepciones comprehensivas de valores personales.

**8.- La globalización del enfoque de las capacidades: ¿qué instituciones?**

Una vez subrayada la importancia de que exista lo que Rawls denominó «la estructura básica» de una nación, la cual consiste en el conjunto de instituciones responsables de sostener las capacidades humanas de los ciudadanos, la formulación de ciertos principios generales sobre estas instituciones y sus relaciones recíprocas es necesaria de cara a la promoción de las capacidades:

1) La separación de poderes unida al control judicial de la legalidad. 2) La obtención de un grado adecuado de federalismo y descentralización, sobre todo en naciones muy grandes como la India o Estados Unidos. 3) La existencia de agencias administrativas independientes del control partidista, sobre todo en áreas como la sanidad o el medio ambiente. 4) La existencia de mecanismos para detectar e impedir la corrupción, dada cuenta de que la corrupción es una de las mayores amenazas contra las capacidades humanas en las naciones modernas. 5) La formación del personal jurídico y policial en la protección de las capacidades de los ciudadanos, haciendo énfasis en cuestiones, por ejemplo, de raza y género allí donde la discriminación por esos motivos sea más frecuente. 6)Diseño del conjunto del orden público de tal forma que impida las desigualdades de acceso y de poder, como es el caso del control indebido de individuos adinerados sobre los medios de comunicación o las campañas políticas.

Sin embargo, cuando nos trasladamos al plano global todo se hace más sombrío, pues en este plano no hay un Estado que actúe de forma unitaria. Es más, dista mucho de ser deseable. La diversidad cultural y lingüística dificultaría su funcionamiento, y ya se ha dicho que la pluralidad es un valor irrenunciable, por lo que la homogeneización mundial no es una opción. Por otro lado, si este hipotético Estado mundial se volviese tiránico no habría ninguna entidad exterior de su misma escala que pudiera tomar cartas en el asunto ejerciendo presión externa. Además, se ha dicho que la soberanía nacional tiene gran importancia moral como modo que las personas tienen de afirmar su autonomía y de dotarse de leyes propias y del derecho a hacer las cosas de forma distinta. En este sentido, en tanto contrario a la pluralidad existente en el mundo, un Estado mundial sería tiránico en sí.

Por eso es más apropiado optar por una estructura institucional global de carácter descentralizado, donde cada una de sus partes (estructuras nacionales básicas; grandes empresas multinacionales,; políticas, organismos y acuerdos económicos globales; ONGs...) tendrá responsabilidades redistributivas y de promoción de las capacidades humanas. Por último, como no habrá ninguna estructura coactiva por encima de este conjunto de instituciones, el compromiso que cada una de ellas adquiera con cumplir sus tareas será de carácter ético.

**9.- Diez principios para la estructura globaliza**

1.*Sobredeterminación de la responsabilidad.* Las naciones individuales deben promover las capacidades humanas. De hecho, aquellas que están gobernadas de forma buena y honesta suelen poder promoverlas hasta un umbral aceptable. De todas formas, es notorio que las naciones más pobres tienen ante sí más obstáculos que las ricas a la hora de cumplir este propósito. En este sentido, y teniendo en cuenta que la mitigación de las desigualdades es una responsabilidad global en términos de justicia, ciertas responsabilidades redistributivas deben ser asignadas a la estructura económica mundial, sin eximir a las estructuras nacionales de las suyas. Así la responsabilidad de satisfacción de las capacidades queda sobredeterminada, lo que redunda en bien de la justicia global.

2.*Respeto de la soberanía nacional.* La soberanía nacional debe ser respetada dentro de ciertos límites que marca la promoción de las capacidades. Esto significa que la intervención coercitiva solo está justificada en ciertas circunstancias. Asimismo, los tratados y acuerdos internacionales poseen cierto poder coercitivo. Con todo, el camino más adecuado de condicionamiento es la persuasión, por ejemplo, a través de la financiación.

3.*Responsabilidad de las naciones prósperas.* En este mundo hay personas que disfrutan de lujos y personas que pasan hambre. Si pretendemos que nuestro mundo se rija por las ideas de la cooperación mutua y el respeto a la dignidad humana, nos vemos obligados a aceptar formas amplias de redistribución. Las naciones prósperas, pues, tienen una responsabilidad adicional a parte de promover las capacidades de sus ciudadanos, a saber: ayudar a las naciones pobres a través de la inyección de riqueza. Este principio general es inamovible, aunque la cifra exacta se pueda discutir (parece razonable una cifra cercana al 2% del PIB). En cuanto a la forma concreta de aplicar este principio, teniendo en cuenta el grave problema que supone la corrupción en las naciones modernas, estas transferencias de riqueza deberían hacerse a través de ONGs, no directamente a los gobiernos. Además, eso ayudaría a que los recursos fueran destinados a grupos desfavorecidos.

4.*Responsabilidad de las grandes multinacionales.* Es generalmente aceptado que el principio rector de las grandes empresas es la rentabilidad. Aunque muchas de ellas hagan actos benéficos en las naciones donde desarrollan sus negocios, no no hay ningún principio generalmente aceptado sobre su responsabilidad moral. En el nuevo orden global, el carácter decente de la actividad de una empresa deberá ser medido por un criterio de promoción de las capacidades. No en vano, hay buenas razones para que las empresas tomen esta senda. Por un lado hay razones de eficiencia: las empresas funcionan tanto mejor cuanto su plantilla esté más y mejor formada, lo que se promueve invirtiendo en educación. Esto también redunda en bien de la democracia. Sin embargo, las razones de eficiencia son de segundo orden en comparación con las de decencia y decoro moral: las empresas deberían ir más allá de lo que las leyes locales les exijan (por ejemplo, en condiciones laborales), y lo deberían hacer por propia responsabilidad y convicción. También los consumidores juegan un papel importante a la hora de presionar en una u otra dirección el comportamiento empresarial. Por último, las empresas deberían tener, a parte de ciertas responsabilidades generales, o tras de carácter particular en virtud de su ámbito de actividad (ejemplo: las compañias farmacéuticas, para abordar el problema global del sida, deberían comercializar sus productos a precios más reducidos en los países más afectados).

5.*Diseño de las estructuras del orden económico mundial.* Las agencias y organismos del orden económico mundial (el Banco Mundial, el FMI…) deberían hacerse cargo de cuestiones éticas y relacionadas con la pobreza más de lo que lo hacen actualmente. La comunidad mundial, a su vez, debe seguir ejerciendo presión sobre esas agencias y organismos, pues han de hacerse cargo del hecho de que algunas naciones tengan serios obstáculos a la hora de, por ejemplo, paliar el hambre de sus ciudadanos.

6.*La esfera pública global.* Aunque un Estado mundial diste mucho de ser deseable, hay que construir un sistema de gobierno mundial que sea tenue y descentralizado, y que incluya ciertas instituciones y regulaciones, a saber: un tribunal penal internacional que entienda de las violaciones graves de derechos humanos; regulaciones medioambientales mundiales dotadas de mecanismos que garanticen su cumplimiento; regulaciones del comercio global que comprenda una serie de objetivos morales tales como los de la lista de las capacidades; un conjunto de estándares laborales y sanciones para las compañiasque no los obedezcan; formas de fiscalidad global que propicien transferencias de riqueza de naciones ricas a pobres; instituciones globales como la OMS, la ONU, el UNICEF...

7.*Responsabilidad de las instituciones e individuos.* La soberanía nacional tiene importancia desde el punto de vista moral, como ya se ha dicho, pero conlleva el riesgo de que las naciones particulares desoigan las exigencias de la justicia global. Ciertos grupos de personas pueden ser mantenidos por debajo de los mínimos que establece la lista de las capacidades, lo que debiera constituir un constante motivo de atención de las instituciones de la comunidad mundial, pero también de todos los individuos que no padezcan cargas inusuales de ese u otro tipo.

8.*Responsabilidad internacional (y nacional) de atención a personas en estado de dependencia.* El envejecimiento de la población o el número cada vez mayor de personas con sida, convierten la atención a las personas en estado de dependencia en un problema internacional de primer orden. Ademas, la división por sexos de las tareas de atención causa desigualdades entre hombres y mujeres. La reconfiguración del Estado, la familia y el lugar de trabajo son necesarias para abordar el problema sin lastrar el bienestar y las aspiraciones de las mujeres. Esta tarea requiere actuación tanto nacional como internacional, y los países más ricos deberán apoyar a los más pobres.

9.*Desprivatización de la familia.* En las concepciones políticas que distinguen entre una esfera pública y otra privada, se suele poner la familia del lado de la privada, allá donde la justicia política no actúa. No obstante, dentro de la familia también hay desigualdad de oportunidades y recursos. La protección de las capacidades dentro de la familia es fundamental y, para eso, tanto en la esfera pública global como en el debate político interno debe hallarse un nuevo enfoque de la familia que proteja las capacidades.

10.*Carácter fundamental de la educación.* La educación es la clave fundamental de todas las capacidades y uno de los recursos más desigualmente repartido, por eso, todas las instituciones e individuos deben fomentarla. Los gobiernos nacionales deben hacerlo, pero también las instituciones de carácter global e internacional. La educación es fundamental en el sentido de adquisición de ciertas habilidades útiles, pero lo es también como enriquecimiento general de la persona a través de la información, la reflexión crítica, la información… y es un pilar fundamental de la democracia.

Para que estos principios se vayan realizando, debemos eliminar los elementos estructurales del sistema mundial que se interponen entre las personas y sus oportunidades vitales dignas.

**CAPÍTULO 6: JUSTICIA PARA LOS ANIMALES NO HUMANOS:**

“Aunque no sean homo sapiens, con también seres que tienen derecho a una existencia digna y a un trato humano sin crueldad ni tortura (...) Si los seres humanos tienen derechos fundamentales, ¿por qué no los animales?

Pompeyo organizó un combate entre seres humanos y elefantes. Los animales al darse cuenta de que no tenían ningún tipo de esperanza a escapar comenzaron a suplicar al público, con el fin de ganarse su compasión. El público, enseguida se alzó a insultar a Pompeyo, dando así a entender que los elefantes también tenían una relación de comunidad con la raza humana.

Normalmente solemos tratar a los animales de una forma estúpida, aún así nos parece plausible que las relaciones entre los animales no humanos y los seres humanos deberían estar reguladas. Dejando de lado la guerra por la supervivencia, creemos que este tipo de relaciones deberían estar reguladas por principios de justicia.

Los animales no humanos son capaces de llevar una vida digna, pueden disfrutar de oportunidades adecuadas de nutrición y actividad física; pueden vivir libres de dolor y tener relaciones gratificantes con otras criaturas de la misma especie. El hecho de que los seres humanos se comporten de maneras que niegan a los animales una existencia digna parece constituir una cuestión de justicia.

No parece que exista un motivo claro para negar cuestiones de justicia básica a las especies más allá de las humanas, ahora bien, necesitamos elaborar un enfoque teórico adecuado para ello.

El enfoque de las capacidades nos proporciona una mejor orientación que otro tipo de enfoques en la cuestión de derechos animales. Nos permite conocer una amplia variedad de tipos de dignidad animal. El enfoque nos permite producir normas de justicia *interespecie*.

Los puntos Kantianos del contrato social comprometen a la racionalidad con la dignidad, como a su concepción de los principios políticos como elementos derivados de un contrato entre individuos más o menos iguales. Las obligaciones con los animales se producen por derivación de nuestras obligaciones con otro seres, se trataría de un deber de caridad que contiene las justicia en sí misma.

La tradición judeo cristiana proclama que a los seres humanos se les ha concedido el dominio sobre los animales y las plantas. En el pensamiento ético antiguo, fueron los estoicos los primeros en tratar la idea de que los animales deberían de tener estatus ético. Los aristotélicos decían que el conjunto de seres naturales fundaban un continuo, por lo tanto toda criatura viviente es merecedora de respeto.

Tal y como los estoicos fundaron un materialismo sin divinidad recalcando que cualquier ser estaba formado por un cuerpo mortal, así igualando la vida humana con la animal. Los judios y los cristianos siguieron proclamando el carácter sagrado y exclusivo de la vida humana.

Por esta razón los animales no son considerados participantes de la comunidad ética, son criaturas en sociedad por las que debemos dirimir nuestros modos de vida.

Kant nos niega que tengamos algún tipo de deber directo hacia los animales, ya que los deberes morales están destinados a seres dotado de conciencia propia, cosa que los animales no tienen. Los animales existen como medio para un fin, siendo el hombre el fin, los animales son meramente deberes indirectos para con la humanidad.

En líneas más generales, si nos portamos bien con los animales reforzamos nuestras tendencias de bondad y si somos crueles con ellos, fomentamos las tendencias propias del ser humano hacia la crueldad. Así pues Kant no contempla que los animales sean un objeto de deber moral, no cree que puedan tener dignidad o un valor intrínseco, su valor es derivado e instrumental.

Para Rawls, sin embargo, existen ciertos deberes morales hacia los animales, por el simple hecho de que los animales sienten dolor y placer. La capacidad que tienen los animales de sentir dolor y placer con modos de vida diversos nos impone unos deberes de compasión y de humanidad hacia ellos.

Argumenta que los animales carecen de aquellas propiedades que tenemos los seres humanos, así careciendo de la virtud para que sean tratados conforme a los principios de justicia. No es necesario ser capaz de tener un sentido de la justicia para ser objeto de deberes pero sí es cierto que no estamos obligados a tratar de esta manera a seres que carecen de ella.

Los animales como los humanos mentalmente incapacitados no alcanzan a ser personas en sentido requerido. Estas personas son parte de esta comunidad moral y tienen, los animales poseen dignidad e inviolabilidad.

La teoría de Rawls es incompleta ya que no intenta estudiar la inteligencia de los animales y no ofrece argumento alguno para sustentar la incapacidad de reciprocidad de estos.

Podríamos separar la doctrina contractual de sus elementos kantianos e inyectar a Rawls una concepción política que fuera más aristotélica en el espíritu y más adecuada para conferir la dignidad a una amplia variedad de seres del universo.

Por mucho que compartamos un mundo de recursos escasos con los animales, la asimetría de poder entre los animales no humanos y los humanos es demasiado grande como para poder imaginar un contrato que pudiéramos establecer con los animales y que fuese real. Si nosotros nos quisiéramos proteger de los animales, los mataríamos. Por lo tanto, se incumple la condición rawlsiana de que ninguna parte del contrato tiene que tener la fuerza como para matar a la otra.

A diferencia de los seres humanos que son mentalmente dependientes, los animales son capaces de vivir en libertad y de ser independientes. Pero por otra parte, al ser inferiores en recursos a los seres humanos, la opción de crear un contrato de mutuo beneficio es omitida por los humanos. Esta postura de Rawls de eliminar del contrato a los animales se debe a la postura Kantiana hacia el contrato social. Pero a diferencia de este, Rawls nos dice que tenemos ciertos deberes morales con los animales.

Cómo antes ha sido mencionado, cuando nos referimos a los animales salen conceptos como compasión y humanidad. La emoción de la compasión supone pensar que la otra criatura está sufriendo y que tiene muy poca culpa de ello. La es la del sentido de sensibilidad a las desgracias ajenas. Todo esto supone considerar que está mal ocasionar sufrimiento a los animales. El deber de compasión nos llevará al deber de abstenerse a realizar actos que provocan sufrimiento, que desencadenan al mismo tiempo la compasión por el castigado.

Esto nos lleva a la pregunta de que si el maltrato animal, además de ser moralmente incorrecto, tiene que ver con cuestiones de justicia?

Calificamos en un acto injusto tratar mal a los animales porque estos tienen derecho a no ser tratados así. Tienen el derecho básico de vivir sin crueldad. Dado que la justicia es el territorio de los derechos básicos, no es sólo que esté mal por nuestra parte tratar mal a los animales, sino que ellos tienen derecho de índole moral a no ser tratados de ese modo. Es injusto para ellos. Nuestra acción sería injusta en sí misma y además ellos estarían en una posición injusta.

Los animales como seres activos tienen un bien en sí mismos y naturalmente llegamos a la conclusión de que tienen el derecho a realizar ese bien que poseen. Así entendemos a los animales como agentes en sí y como sujetos.

Por todo esto cabe recalcar la importancia de la compasión a la hora de reflexionar correctamente sobre nuestros deberes hacia los animales. La compasión se solapa con el sentido de la justicia, de tal modo que la lealtad plena a la justicia exige la compasión por aquellos seres que sufren de forma indebida y además indignarnos por ello.

Esto requiere un tipo especial de compasión, una que se centre en las acciones indebidas y trate al animal como un agente con un fin en sí mismo.

 El utilitarismo tiene como objeto central de análisis el dolor y el placer. Esta teoría ha contribuido más que ninguna otra teoría al reconocimiento del sufrimiento animal. Tiene una percepción orientada a resultados de la justicia. Estos no tienen ningún tipo de dificultad a la hora de considerar como primarios y como derivados los intereses de los seres impotentes. Por esto, esta teoría acata perfectamente que los seres humanos formulen principios de justicia para un grupo más amplio de seres.

Los enfoques utilitaristas se caracterizan por tres aspectos:

1. El consecuencialismo
2. La ordenación por suma de utilidades
3. La concepción sustantiva del bien

Peter Singer nos propone el *utilitarismo de la preferencia,* las consecuencias que debemos aspirar a producir son aquellas que favorecen a los intereses de los directamente afectados. Es decir, que matar solamente está mal cuando los asesinos han arrebatado las ganas de seguir viviendo.

Resumiendo, que las consecuencias globales son el punto de partida para la justicia política. Simplemente que nos preocupemos de una justicia básica en vez de intentar maximizar los bienes totales. La división del trabajo correcta en una sociedad liberal atribuye a las instituciones políticas la atención a la justicia, y a los individuos, les da la opción a realizar sus bienes. Pero para poder realizar esto, los consecuencialistas necesitan tener alguna concepción del bien previa.

Cuando queremos que los principios políticos se centren en las consecuencias, necesitamos asignarles una tarea más limitada, así si abarcamos consecuencias más limitadas, abordaremos como al principio hemos comentado, los principios de justicia básicos.

ORDENACIÓN POR SUMA: las perspectivas orientadas a los resultados no se limitan simplemente a sumar todos los bienes relevantes. En el enfoque de las capacidades, se dice que cada persona tiene derecho a cierto nivel de bienes mínimos. No permitiendo la desigualdad alguna que no eleve de posición a la persona desfavorecida. Consiste en tratar a las personas como fines, el bienestar de un conjunto no puede justificar la vulneración de otros individuos.

El utilitarismo señala la inviolabilidad de los individuos. La esclavitud o la subordinación de por vida de unas personas a otras son imposibles de evitar desde la concepción de justicia que subyace en la teoría, ya que esta considera que todas las satisfacciones son intercambiables. Por eso la mejor razón para oponerse a la esclavitud no parece que sea un cálculo empírico sino que apelar a la razón de justicia.

Cuando nos desplazamos al terreno de los animales, los utilitaristas no tienen medios para descartar este dolor animal, al menos algunos animales.

Los utilitaristas convencionales nos dicen que cada derecho básico pertenece a un dominio de funcionamiento separado. Los animales persiguen diferentes bienes como los seres humanos y tienen derecho a todos estos. Entonces, podríamos plantearnos que no solo deberíamos de contemplar si padecen dolor o no al destacar los derechos de los animales.

Los consecuencialistas ignoran cualquier bien que no resida en la sensibilidad. Pero por lo contrario Mill nos dice que que el bien es la ausencia del dolor.

El enfoque de las capacidades actuales no aborda el problema de los animales. Toma en cuenta las nociones de la dignidad humana y una vida merecedora de ella.

Por ello subraya una vida de florecimiento, una vida que es capaz de contemplar el desarrollo de las actividades vitales. Los seres humanos tienen que tener la capacidad de prosperar y que otros les hagan daño y así justificamos unos derechos básicos.

Tras el respeto de los derechos de los seres humanos, un respeto general resulta básico. Aristóteles decía que existe algo maravilloso y admirable en todas las formas de vida complejas que tiene la naturaleza. Todos los animales son creados por materia por lo tanto los humanos no deberían de vanagloriarse por ser especiales.

El enfoque de las capacidades además incluye una preocupación por que las funciones de vida no se vean impedidas y por que la dignidad de los organismos vivos no sea vulnerada.

No es ético bloquear el florecimiento de otro organismo.

Los principios políticos son obra de los seres humanos por lo tanto debemos preguntarnos para quién son las leyes y los principios. La imagen global del contractualismo nos dice que la personas bajo presión se juntaran para una ventaja mutua y que para ello además aceptan una serie de restricciones que vienen dictadas por los principios de igualdad. Entendemos entonces que uno de los fines de la justicia es garantizar una vida digna para muchas clases de seres. Se quiere un mundo donde las vidas no se malogren o que se malogren lo menos posible.

La finalidad de la cooperación social es la ventaja mutua, una búsqueda de la justicia y de interdependencia justa para toda clase de personas. En la cooperación no se incluyen solo las personas “normales” sino todas aquellas con diferentes formas de dependencia e interdependencia.

Todo esto nos facilita ampliar el enfoque de las capacidades también a las relaciones entre humanos y animales. El fin ahora del enfoque de las capacidades sería que ningún animal se viera truncado a la hora de llevar una vida floreciente. Que todos los animales sensibles disfruten de ciertas oportunidades positivas para florecer.

Esto implica ciertas obligaciones de justicia directas hacia los animales:

* Tratar a los animales con sujetos y no como simples objetos de compasión.
* No puede ser usada ninguna criatura con el fin del bien de otra
* Que cada especie tiene una forma de vida distinta y con ello tienen fines distintos.

La Posición Original de Rawls obliga a realizar un ejercicio de imaginación para que las partes contratantes midan las oportunidades de vida que prevén dentro de las diferentes posiciones sociales que todas ellas idean para las personas.

Respecto a los animales, el ejercicio de imaginación hacia ellos está condenado a por nuestro sentido de humano de vida. Por eso los utilitaristas no confían en los procesos imaginativos y simplemente aplican los dictados de las teorías correctas en el caso de los animales.

Peter Singer no dice por lo contrario, que un buen ejercicio de escritura imaginativa puede ser crucial para la movilizacion de la crueldad animal.

Todas las descripciones humanas de la conducta animal están escritas en lenguaje humano, son una proyección antropomórfica, pero como dice Proust, es un peso muerto del cual no nos podemos deshacer.

Toda nuestra ética implica un elemento de proyección, ir más allá de los hechos. Así pues, el enfoque de las capacidades utiliza la imaginación comprensiva. También emplea las reflexiones teóricas sobre la dignidad para corregir, depurar y extender tanto los juicios como las figuraciones imaginativas.

La imaginación nos recuerda de manera inequívoca que las vidas de los animales son muchas y diversas, con múltiples actividades y fines. La imaginación nos informa además, de asimetrías en la vida entre los distintos tipos de relaciones. Hace que veamos a los animales como iguales a nosotros, como sujetos potenciales de justicia. Esto hace que tengamos una concepción del mundo en el que existan muchos tipos de diferentes de animales que luchan por vivir su vida, una vida dotada de su propia dignidad.

La existencia de grupos y comunidades adecuados constituye un elemento importante de florecimiento de los individuos. Las criaturas no pueden florecer aisladas, les hace falta un grupo o comunidad adecuados para su desarrollo.

Las especies que están en peligro de extinción deberían ser objeto central del enfoque de las capacidades. Los animales sufren dolor y privaciones, no pueden florecer de manera correcta, por eso deben de ser sujetos de justicia.

La atención destacada al hábitat y al entorno reproductivo es necesaria, no tanto por los que vendrán, sino por la vida que viven los individuos actuales. Además podemos decir que el interés por la continuidad de una especie es un bien en sí mismo, por lo tanto un bien a contemplar.

Casi todos los enfoques éticos de los derechos de los animales sostienen la existencia de distinciones moralmente relevantes entre formas de vida diferentes.

¿Cuáles son las diferencias relevantes en los que concierne la justicia básica?

Singer nos dice que la cuestión gira en torno a la sensibilidad. Muchos animales sufren dolor corporal y son sensibles a los diferentes ataques, esto siempre está mal. Además ciertos animales pueden prever el mal y hacerles preocuparse por ello.

Pero también sabemos que no todos los animales tienen las mismas capacidades para sentir o darse cuenta de las cosas, por esto, decimos que la forma de vida de la criatura limita las condiciones en las que realmente puede sufrir el daño.

Rachels dice que a la hora de valorar que tipo de trato es permisible y cuál no el nivel de complejidad de las criaturas es importante. La restricción de libertad de movimientos es dañina tanto si el animal es consciente o no . El nivel de complejidad nos dictamina que le causa daño a una criatura y que no. Es decir, un daño causado por la disminución de libertades existe si el sujeto está capacitado de autonomía.

Es absurdo quejarse por la libertad de un gusano o por la negación de voto a un conejo.

Se formula lo siguiente en el texto:

* Las diferencia de capacidades influyen en los derechos porque inciden en los que puede ser un bien o un daño para la criatura determinada.
* La pertenencia a una especie no es significante para influir en lo que puede ser un bien o un mal para la criatura, ya que lo único que cuenta son las capacidades de la criatura.

Puesto que en el enfoque de las capacidades encuentra significación ética en el desarrollo y el florecimiento de unas capacidades básicas, se considera dañino la frustración de dichas capacidades. Cuanto mayor sea la complejidad de las criaturas mayores son los tipos de daños a causar. El grado de daño que puede sufrir una criatura se dictamina entonces por el tipo de vida que lleva esta. Por eso también podemos decir que los bienes no son solo parte de la sensibilidad, sino también parte de las oportunidades de florecimiento. La capacidad de sentir dolor o placer no deberían de ser una condición necesaria para tener estatus moral. Si una criatura tiene un bien en sí misma, como la del movimiento, esta debería de ser respetada.

Por otra parte sabemos que las posibilidades de florecimiento en comunidad vienen definidas por normas de la especie. Cuando existe algún tipo de discapacidad, los mismos miembros de la especie crean un imperativo moral para la sociedad que dictamina que los impedimentos deben ser tratados y remediados siempre que sea posible, hasta cuando el tratamiento sea caro.

Los seres humanos esperan ciertas capacidades que deben de ser fomentadas por medio de la educación. La norma de la especie nos indica cual es el rasero apropiado por el que juzgar si una determinada criatura tiene posibilidades aceptables para florecer.

Por este motivo, en el caso de los animales no humanos, se pretende lograr una definición específica de las capacidades centrales de cada especie, que puedan incluirse en relaciones particulares de esa especie.

Toda teoría que alude a la forma de vida y el florecimiento característicos de cada especie corre peligro a idealizar la naturaleza o de sugerir que las cosas están bien como están. Es decri, que los seres humanos deberían de dejar de entrometerse en la naturaleza y que viviríamos mejor si supiéramos vivir en sintonía con la armonía de la naturaleza.

John Stuart Mill nos señala en su obra “La Naturaleza” no es un ente moralmente normativo, si no que está en un constante conflicto. No sigue ningún tipo de normas, es violenta. La naturaleza causa caos al ser humano al mismo tiempo que se lo causa a los animales, cuya relación con la naturaleza es rara vez armoniosa. Mill nos enseña la imagen de una naturaleza salvaje y cruel, donde a cada ser viviente no le queda otra opción que adaptarse o morir.

Daniel Botkin, por otra parte, nos presenta una teoría sobre la idea del “Equilibrio Natural”. Este contiene tres elementos básicos:

1. La naturaleza imperturbada por la influencia del ser humano y así alcanzar una existencia eterna.
2. Esta condición permanente es la mejor para todo ser viviente en ella.
3. Si se perturba ese estado perfecto, la naturaleza tiene la capacidad de retorno a ese estado otra vez.

Esta idea del equilibrio natural está arraigada a nuestra tradición, creemos que lo mejor para la naturaleza es dejarla como está e intervenir lo menos o nada en ella. Botkin nos dirá que muchos ecosistemas han conseguido sostenerse gracias a la intervención humana y que no podemos dejar a la naturaleza que se admire a sí misma. Debemos de contar con la información precisa de cada especie para fijar nuestros objetivos y así ayudar en el curso de la naturaleza.

Debemos normativizar nuestros comportamientos con la naturaleza mediante argumentos que conlleven la observación de características de los animales.

Los animales tienen la capacidad de causar daño a otros, este daño se divide en dos tipos: el daño cuando un animal depredador ataca a otro para alimentarse y el daño provocando enfermedades, acabando con cosechas… como podría ser el caso de los mosquitos y plagas de insectos.

Se dice que estas capacidades no deben de estar protegidas por principios políticos ni sociales ya que no son cuestiones por las que una especie dependa su florecimiento.

El enfoque de las capacidades no es utilitarista, utiliza los mejores enfoques basados en deseos informados a modo de verificación de la lista de las capacidades, para asegurarse que ninguna perspectiva frustre los deseos de los seres humanos que se puedan llegar a establecer a lo largo del tiempo.

Tenemos la obligación de no causar daños a nadie, la estricta obligación de no hacer daño a nadie, como nos dice la moral tradicional. Por esto también tenemos la obligación de abstenerse a cometer ciertos daños a los animales. Tal y como el estado tiene que proteger las capacidades positivas de cada individuo, nosotros tenemos que garantizarles como sociedad esa libertad o florecimiento negativo.

Nuestros principios políticos tienen que limitarse a erradicar las múltiples formas de daño que se les puedan hacer a los animales. Como nos dice Botkin en el texto, la intervención humana es necesaria para mantener “el equilibrio de la naturaleza”.

Tenemos la capacidad de arruinar o conservar el hábitat de los animales, pero la mejor ayuda que podemos hacer a los animales es hacer lo posible para preservar su autonomía.

Es necesario centrarnos en las capacidades y no en el funcionamiento. En general, hacer un trato paternalista es adecuado, siempre que la capacidad de decisión del individuo esté presente. La autonomía es un bien de la especie animal no humana. Esta forma de actuar tiene que ser muy sensible a las diferentes formas de florecimiento que persigue cada especie.

No tenemos que dejar de lado la intervención humana, si es necesaria para preservar el hábitat de una especie, será utilizada, y así la especie podrá seguir viviendo en su hogar de una forma autónoma.

La alternativa sensata desde el punto de vista moral hacia el trato de los animales, no es el libre albedrío o la no intervención en el mundo animal. Tratar a los animales como compañeros que necesitan una tutela prudente. Claro está que esta tutela puede cambiar por medio de la compraventa pero sus derechos tienen que ser protegidos de igual manera en esa transacción.

Este paternalismo inteligente y sensible nos aporta un resultado apropiado, ya que pondera el florecimiento de cada animal no sólo se da según su especie, sino que nos diseña una vida para los animales adaptada a sus oportunidades para que puedan sobresalir en sus capacidades. Como puede pasar cuando crías a un caballo de carreras o cuando educas a una paloma mensajera.

Cuando se cultiva este paternalismo, se crean espacios de libertad de elección. Toda situación que se considere demasiado limitadora, será adversa al florecimiento. Ofrece apoyo para el florecimiento animal, y supera el utilitarismo ya que no se centra solo en los sentimientos de dolor o placer. Ayuda a centrar este paternalismo en las necesidades de los animales. Aquí encaja la idea del enfoque de las capacidades, ya que se centra en los posibles bienes que pueden florecer en los animales y además los protege calificandolos como una especie vulnerable. Así teniendo la obligación de protegerlos como especie humana.

Los animales no tienen perspectiva de futuro, no son conscientes del futuro entonces no se ven frustrados cuando su muerte es indolora. Un ser humano puede decidir que su vida vale la pena pese a sentir dolor o sufrimiento, pero para un animal en ese caso no tendría ningún sentido vivir.

El enfoque de las capacidades no tiene tan clara esta perspectiva utilitarista de reconocer los tipos de bien y las manifestaciones de la conciencia al lado sensible. Los tipos de bien y mal no se limitan solo a su parte sensible, ya que la capacidad de moverse libremente puede ser valiosa para un animal, incluso aunque cuando le vaya a faltar sea inconsciente de que le falte.

Deducimos que una muerte dañina e indolora es mejor que una vida con dolor y decrepitud para los animales y que matemos a un animal que no siente daño alguno no es un daño moralmente significativo. El nivel de capacidad de la criatura determina lo que puede ser un daño para ella y cuanto más compleja sea más daños podrán ser ejercidos en su contra.

La diferencia con los utilitaristas, se puede diferenciar un daño centrado exclusivamente en la sensibilidad y apreciar un daño en la finalización de la vida que no es tan sensible y carece de gravedad según el caso. Por qué se considera que el daño que podemos hacerle a una vaca cuando la matamos en diferente que el que le causamos a un pez, ya que sus capacidades tanto de comunicación, de relación y de razonamiento son mucho más complejas. Aún y todo unido con los utilitaristas, evitar el dolor tanto en la vida y antes de la muerte siempre tiene que ser un objetivo en nuestra teoría.

El enfoque de las capacidades es una forma de liberalismo político, deja claro que en la democracia constitucional liberal hay suficiente base como para surja consenso y llevar a cabo esta teoría. Esta convención se basa en juicios éticos en todo momento.

No todos los miembros del consenso son igualmente humanos pero esto no les aparta de ser sujetos de justicia. Por esto, existen dos problemas para entrelazar este consenso y los derechos de los animales. El primero concierne a las relaciones entre animales y el segundo a las relaciones entre animales y personas. La naturaleza no es justa y no todas las especies son pacíficas y agradables unas con las otras, no podemos esperar que consideren los bienes de sus enemigos.

No podemos persuadir a un tigre para que cambien de opinión y no maten a las gacelas pero si podemos controlarlo. Aquí entonces el problema es el ser humano ya que su tradición nos sitúa por encima de toda especie y nos da poder para hacer lo que queramos con múltiples fines.

Vemos que podemos utilizar la base humana del enfoque de las capacidades para general de manera provisional unos principios políticos básicos capaces de orientar la legislación y las políticas aplicadas a los animales. Los animales tienen derechos basados en la justicia. Por todo esto vamos a enumerar categorías generales que nos proporcionen una guía para elaborar estos principios:

1.*Vida*: todos los animales tienen derecho a seguir viviendo, tengan o no un interés consciente de ello, por lo menos hasta que el dolor en su plenitud no haga su vida dañina para ellos. Matar a los animales utilizando un paternalismo inteligente y consciente puede ser una práctica perfectamente aceptable. Causar una muerte indolora puede ser una buena práctica.

2*. Salud física*: los animales tienen derecho a una vida saludable. Los seres humanos que ejercen de tutores de los animales que viven con ellos tienen que seguir un comportamiento ordenado y legislado para no sobrepasar los límites. El trato cruel hacia los animales y el abandono deben de estar prohibidas mediante la ley.

3. *La integridad física:* los animales tienen que florecer según sus propias características físicas, lo que le impida florecer según su forma, por mucho que sea indolora y tampoco cause un posible dolor no debería de estar permitido. El adiestramiento puede ser una forma adecuada para que el animal desarrolle capacidades y sobresalga.

4. *Sentidos, imaginación y pensamiento:* implica un derecho a la experiencia placentera y a no padecer un dolor que no sea beneficioso. El animal tiene que tener oportunidades para desarrollar el determinado conjunto de actividades características de su tipo. Los animales que viven en libertad en la naturaleza tienen derecho a un entorno que sea como aquel en el que característicamente florecen.

5. *Emociones:* los animales tienen derecho a experimentar su amplia variedad de emociones. Estos tienen que ser tomados en cuenta no sólo en los animales domésticos, sino también cuando se experimenta con ellos o en los zoos.

6. *Razón práctica:* es un fundamento arquitectónico en la moral de los humanos. Domina e informa de todo a los demás de forma que lo convierte auténticamente humano, no extrapolado a los animales.

7. *Afiliación:* los animales tienen derecho a disponer oportunidades de entablar relaciones y para crear formas diversas de vinculación afectiva. Tienen derecho a vivir en una cultura pública mundial que los respete y los trate como seres con dignidad.

8. *Otras especies:* si los seres humanos tienen derecho a preocuparse por las otras especies con las que conviven entonces los animales también. Tienen derecho a una convivencia sostenible con el resto del mundo natural.

9. *Juego:* la protección de un espacio, una claridad y una estimulación sensorial adecuada en los lugares que viven y además siempre con presencia de otros de su misma especie.

10. Control sobre el entorno propio: derecho a una condiciones dignas y una integridad territorial de su hábitat. Resulta una concepción política el tener que tratar a los animales como sujetos políticos de tal modo que se los respete y se les trate de una forma justa.

En este documento es primordial entender a los animales como sujetos dignos de ser tratados justamente y ponerlos en el centro para poder llegar a consensos dignos. Los animales tiene derecho a ser tratados como seres con una existencia digna y los principios recitados tienen que recoger el compromiso con y para los animales no humanos.

-------------------------------------------------------------------------------------------------------

EXAMEN JUSTICIA (POSIBLES PREGUNTAS):

-Decálogo

-Dignidad kantiana vs aristotélica

-Crítica al contractualismo

-Teoría de Rawls y los animales

-Imaginación

-Capacidad vs funcionalidad

-Relaciones transnacionales

-Justificación e implementación

-¿Defiende un Estado global?

-Alternativas del enfoque de las capacidades

-Cuales son las limitaciones de Rawls en lo de los animales

-Pág 383

-Animales: comparar Nussbaum, Rawls y Kant